

CÓDIGO DE CONDUCTA
DEL
ESTUDIANTE
2018-2019



Distrito Escolar del Condado de Pasco

Ofreciendo una educación de clase mundial para todos los estudiantes.

Kurt S. Browning, Superintendente de Escuelas

MENSAJE DEL SUPERINTENDENTE



Estimados padres/encargados:

Bienvenidos al nuevo año escolar 2018-2019. La misión de las Escuelas del Condado de Pasco es proveer una educación de clase mundial a todos los estudiantes. Trabajando juntos, los padres y la comunidad escolar pueden alcanzar esta meta para preparar a los estudiantes para su éxito en la universidad, en una carrera y de por vida.

La participación de los padres es un elemento esencial para la seguridad de los estudiantes. Los logros académicos de los estudiantes depende de que los estudiantes y el personal se sientan seguros y confiados en sus escuelas. Los padres juegan un rol vital para promover la seguridad dentro de los planteles escolares dando su apoyo al *Código de Conducta del Estudiante* que el distrito ha preparado. Al revisar esta guía para los estudiantes, usted nos podrá ayudar reforzando las normas que los estudiantes deben seguir.

El prevenir el acoso y la intimidación es vital en el establecimiento de un entorno seguro, de cuidado y respeto, lo cual es necesario para que los maestros puedan enseñar y los estudiantes puedan aprender. Por favor, revise con su estudiante las definiciones para acoso y los diferentes tipos de intimidación, así como las consecuencias que los estudiantes podrían enfrentar si se comprueba que han participado en tal comportamiento. Quiero eliminar cualquier comportamiento incivilizado e irrespetuoso en nuestras escuelas, pero necesito su ayuda para asegurar que nuestros estudiantes entienden que no se tolerará la intimidación, el acoso o un comportamiento incivilizado en nuestras escuelas.

También necesitamos su ayuda para reforzar con su estudiante las consecuencias que enfrentan si hacen una amenaza contra una escuela. Este problema es un problema que va en aumento ya que más estudiantes están usando las redes sociales. Amenazar con una acción de violencia contra una escuela nunca es una broma; siempre se toma en serio y las consecuencias pueden incluir cargos por delitos graves y la expulsión de la escuela. La nueva ley de Florida que entró en vigencia el 1 de octubre de 2016, convierte la violencia amenazante con un arma de fuego en un delito grave de segundo grado. El año pasado, estudiantes de tan solo 12 años fueron arrestados por violar esta ley, y ahora sus perspectivas universitarias y de carrera podrían verse en peligro; todo por un "chiste".

Nuestros maestros dedicados, administradores y el personal de apoyo se esforzarán por ofrecer un año escolar seguro y productivo para usted y su hijo. Es nuestro interés que usted participe activamente en la escuela y en la educación de su hijo.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Kurt S. Browning". The signature is fluid and cursive, with a large initial "K" and "B".

Kurt S. Browning
Superintendente de Escuelas



Escuelas del Condado de Pasco

Kurt S. Browning, Superintendente de Escuelas
7227 Land O'Lakes Boulevard • Land O'Lakes, Florida 34638

Acuse de recibo del Código de Conducta del Estudiante

- Sí No – Mi escuela revise el Código de Conducta del Estudiante conmigo.
- Sí No – Me informaron que puedo revisar el Código de Conducta del Estudiante en línea
- He recibido, leído, entiendo y estoy de acuerdo en respetar el Código de Conducta del Estudiante del 2018-19.

Firma del estudiante

_____/_____/_____
Fecha

- He/hemos leído el *Código de Conducta del Estudiante 2016-2017*, lo he/hemos discutido con mi/nuestro hijo(s), y apoyaré(apoyaremos) los esfuerzos de la escuela por tener un entorno educativo que sea seguro y bien disciplinado.

Firma del padre/madre/encargado

_____/_____/_____
Fecha

Correo electrónico

Por favor tenga en cuenta que el Código de Conducta del Estudiante y otros materiales relacionados a la disciplina pueden ser revisados en: www.pasco.k12.fl.us/ssps/conduct

ÍNDICE

Acoso, intimidación, novatadas y violencia/abuso durante citas entre adolescentes	24
Actividades extracurriculares y co-curriculares, y organizaciones estudiantiles.....	12
Alternativa a la suspensión	39
Apelaciones a nivel de distrito	35
Apelaciones a nivel de escuela	34
Apuestas	37
Asistencia.....	14
Avisos legales	3
Cero tolerancia.....	27
Declaración de intención de dar por terminada la matrícula en la escuela	14
Delincuencia y victimización	36
Delito grave fuera del plantel escolar	36
Derechos de los padres/estudiantes/escuela durante una apelación a nivel de distrito de disciplina	34
Derechos y responsabilidades del estudiante.....	9
Directrices sobre expulsión de la escuela y expulsión del autobús	31
Directrices sobre las suspensiones dentro de la escuela (ISS).....	30
Directrices sobre las suspensiones fuera de la escuela (OSS)	30
Disciplina de estudiantes con discapacidades	26
Disciplina progresiva.....	9
Disciplina recíproca	35
Dispositivos inalámbricos de comunicación (WCDs) y acceso digital	21
Drogas y otras sustancias ilegales.....	37
Duración de la disciplina	36
Elegibilidad de estudiantes/Actividades inter-escolares	13
Gobierno estudiantil.....	14
Integridad académica	21
Interrupción significativa dentro del plantel escolar.....	37
Intervenciones/consecuencias/elementos de información	11
Introducción	2
Ley sobre licencia de conducir	17
Normas para estudiantes sobre el uso responsable de la electrónica	23
Normas sobre estacionamiento de vehículo del estudiante.....	17
Normas sobre respeto y conducta civil.....	9
Normas sobre el autobús escolar.....	28
Normas sobre la conducta del estudiante	10
Normas sobre la vestimenta y la apariencia.....	19
Objetos o dispositivos peligrosos	36
Oficina para referidos disciplinarios	38
Órdenes judiciales de “no contacto”	18
Pesquisa (registro) e incautación	19
Procedimiento para la revisión de la ubicación del estudiante	18
Programa TOOLS	37
Recursos de seguridad escolar y salud mental	28
Reglamento disciplinario	39
Reporte de delito grave cometido por un estudiante.....	18
Retención de referido.....	38
Salón de tardanzas/detención en la escuela.....	17
Supervisión de los estudiantes antes y después del horario escolar o durante actividades escolares	2
Ubicación Alterna como medida disciplinaria.....	33
Uso razonable de fuerza.....	18
Violencia contra el personal escolar	26
Visión.....	2

Revisado por la Junta Directiva del Distrito Escolar del Condado de Pasco en mayo de 2018.

El Distrito Escolar del Condado de Pasco no discrimina en base a la raza, color, sexo, religión, origen nacional, estado civil, discapacidad o edad en el ofrecimiento de sus programas, servicios y actividades, o en sus prácticas de contratación y empleo.

Jefa del Departamento para la Igualdad/Coordinadora de Título IX:
Sandy May, Oficina para Relaciones Humanas (813) 794-2322.

El *Código de Conducta del Estudiante* estará en vigor las veinticuatro horas del día, siete días a la semana, en todas las instalaciones escolares, durante la transportación escolar, y en todas las actividades escolares que se realicen dentro o fuera de las instalaciones escolares. Este documento está dirigido a estudiantes, maestros, personal escolar del distrito y padres. Todos compartimos la responsabilidad de velar por la seguridad de nuestros estudiantes. Cualquier amenaza de causar daño deberá ser reportada inmediatamente al personal escolar. La escuela hará todo lo posible, dentro de los límites de la ley, para proteger la confidencialidad de todos los involucrados.

Supervisión de los estudiantes antes y después del horario escolar o durante actividades escolares.

Las autoridades escolares tienen la responsabilidad de supervisar a los estudiantes por no más de 30 minutos antes o después del horario escolar mientras los estudiantes estén dentro del plantel escolar o 30 minutos antes o después de una actividad autorizada y auspiciada por la escuela. Los padres no deben confiar que la escuela ofrecerá supervisión después de los límites anteriormente establecidos (F.S. 1003.31)

Visión

La visión del Distrito Escolar del Condado de Pasco es que todos nuestros estudiantes logren su éxito en la universidad, en una carrera y de por vida.

Introducción

El Distrito Escolar del Condado de Pasco tiene el compromiso de crear una comunidad atenta y respetuosa que ofrezca apoyo a las metas para colegio, carrera y de vida de todos los estudiantes. Cada año escolar representa un nuevo comienzo para nuestros estudiantes en el que tienen la oportunidad de esforzarse, aprender nuevas cosas, y progresar académicamente.

Nuestra meta principal es enseñar a los estudiantes a tener un comportamiento positivo que promueva la esperanza y el bienestar personal para que desarrollen así mismo las destrezas socio-emocionales para ser exitosos después de su graduación. Para lograr esta meta, es esencial que todos los miembros de la comunidad escolar sepan y apoyen las expectativas relacionadas a la conducta del estudiante.

Como parte de nuestro sistema de niveles múltiples de apoyo, el Distrito Escolar del Condado de Pasco ofrece un continuo apoyo a la conducta positiva, lo cual está integrado a las metas académicas e incluye un incremento en los niveles de intervención en respuesta a las necesidades del estudiante. Siempre que sea posible, los enfoques de prevención y estrategias de enseñanza serán considerados antes de implementar las consecuencias para el comportamiento.

El Código de Conducta del Estudiante comunica los requisitos mínimos para el comportamiento de los estudiantes y resume las normas del Distrito Escolar del Condado de Pasco. Este panfleto:

- Define las responsabilidades y derechos de los estudiantes
- Define las normas de conducta y expectativas para los estudiantes
- Establece cuáles son las consecuencias por violaciones a las normas de conducta
- Describe el proceso a seguir en caso de infracciones disciplinarias

Cada nuevo año escolar es considerado como un "comienzo fresco" para que los estudiantes demuestren un comportamiento positivo. Con el objetivo de promover el aprendizaje y cambios en la conducta, se deben asignar e implementar consecuencias tan pronto como la ofensa haya sido cometida. Las acciones disciplinarias deben asignarse dentro del mismo año escolar en que ocurrió la ofensa. Sólo en algunos casos, como cuando una investigación continúa durante el verano o existe un patrón de hostigamiento que pasa de un año a otro, o expulsión, y ubicación alternativa en lugar de expulsión o Ubicación Alternativa Disciplinaria (DAP-*Disciplinary Alternative Placement*), la asignación de consecuencias disciplinarias podrían extenderse al nuevo año escolar.

Avisos legales

(FERPA) Ley de Privacidad y Derechos Educativos de la Familia

En agosto de 1974, el presidente Ford promulgó una serie de enmiendas legislativas conocidas como enmiendas a la educación. Entre éstas se encontraba una enmienda patrocinada por el Senador James Buckley titulada Ley de Privacidad y Derechos Educativos de la Familia del 1974 (FERPA). Desde la promulgación de FERPA, el congreso ha fortalecido las salvaguardas de la privacidad de los registros educativos a través de esta ley, refinando y aclarando los derechos de la familia y las responsabilidades de la agencia para proteger esos derechos. FERPA da a los padres el derecho de revisar y confirmar la exactitud de los registros educativos. Estos derechos se transfieren al estudiante cuando el estudiante cumple dieciocho (18) años o asiste a una institución postsecundaria. En este momento, el estudiante es designado como un "estudiante elegible" y tiene los mismos derechos que sus padres en relación con los registros educativos. Esta y otras leyes de "privacidad" de los Estados Unidos garantizan que la información sobre los ciudadanos recopilada por las escuelas y agencias gubernamentales solo se pueda divulgar para fines específicos y legalmente definidos.

Los derechos primarios de los padres y estudiantes elegibles bajo FERPA incluyen el derecho a:

- Inspeccionar y revisar los registros educativos.
- Buscar y corregir los registros educativos.
- Tener cierto control sobre la divulgación de información de los registros educativos.

¿Qué es un registro educativo? ¿Qué tipo de información se mantiene en el registro?

Se mantiene un registro educativo acumulativo permanente y un registro automatizado para cada alumno desde el ingreso a la escuela hasta el duodécimo grado o su equivalente. La escuela que inicialmente inscribe a un estudiante es responsable de establecer los registros. El director de cada escuela tiene la responsabilidad legal de mantener registros educativos. Los registros educativos (automatizados y los no automatizados) son aquellos registros, documentos y otros materiales que contienen información directamente relacionada con el estudiante y que son mantenidos por una institución o agencia educativa. La información contenida en el registro se clasifica de la siguiente manera:

La Categoría A se define como información permanente de importancia educativa evidente la cual se conserva indefinidamente. La información de categoría A incluye: • nombre legal completo del estudiante • fecha de nacimiento • lugar de nacimiento • raza • género • dirección • nombre del padre/encargado legal • nombre, ubicación y fechas de las escuelas a las cuales ha asistido • días presentes/ausentes • fecha de inscripción y dado de baja • cursos tomados y registro de logros (calificaciones, créditos, GPA o certificación de finalización del programa) • fecha de graduación y requisitos • resultados de exámenes estatales/distrito (si es necesario para la graduación) • registros escritos de acceso • encuesta del idioma materno • formularios de certificación de inmunizaciones de salud.

La categoría B se define como información temporal de importancia educativa evidente que se corregirá y/o eliminará periódicamente según lo prescrito por la ley. La información de categoría B incluye, entre otros: información sobre salud e inmunización • datos de antecedentes familiares • puntajes de exámenes • honores/actividades • planes educativos y profesionales • registros de disciplina • certificados de educación para licencia de conducir • correspondencia de agencias externas • documentos de divorcio y/o custodia/órdenes judiciales • acuerdos escritos de eliminación de registros o expulsiones, registros de acciones disciplinarias o de expulsión mayor • planes para estudiantes LEP.

Previo solicitud, el padre o estudiante elegible tendrá derecho a:

- Recibir una lista de todos los registros directamente relacionados con el estudiante
- Se mostrará cualquier informe sobre el estudiante
- Recibir interpretación del registro
- Recibir copias del registro (sin exceder los costos reales de duplicación)

Las solicitudes para revisar los registros de los estudiantes se deben hacer directamente al director de la escuela o la persona designada por el director. La escuela debe cumplir dentro de un marco de tiempo razonable (no más de 30 días). Además de los derechos de acceso, el padre o estudiante elegible tiene el derecho de cuestionar el contenido y solicitar la corrección/eliminación de registros si él/ella cree que son engañosos o inexactos.

Estas solicitudes deben hacerse al director de la escuela y pueden apelarse ante el Superintendente (o su designado). ¿Quién más tiene el derecho de acceder a los registros de los estudiantes?

Una agencia/institución educativa puede divulgar información personal identificable del registro educativo de un estudiante sin el consentimiento previo por escrito del padre o estudiante elegible si la divulgación es:

- "Información del directorio", que es información contenida en el registro educativo del alumno que generalmente no se consideraría perjudicial o una invasión de la privacidad si se divulgara. La información del directorio incluye: nombre del estudiante, dirección, Sec. 1.07 número de teléfono (si figura), fecha y lugar de nacimiento, fechas de asistencia a una institución educativa, nombre de la institución educativa anterior más reciente, área de estudio principal, nivel de grado, diploma, títulos, premios y honores recibidos, participación en actividades y deportes oficialmente reconocidos, peso y estatura de los miembros de los equipos deportivos, y fotografía(s). Los padres que se oponen a la divulgación de información del directorio de sus hijos deben notificarlo al director de la escuela, por escrito, dentro de los quince (15) días de haber recibido esta notificación. Esto debe hacerse anualmente.
- A "funcionarios de la escuela", incluyendo maestros con un interés educativo legítimo según lo determinado por la política de la junta escolar
- A los funcionarios de otras escuelas o instituciones postsecundarias en las que el alumno busque ser aceptado o se haya inscrito
- A representantes autorizados del Contralor General de los Estados Unidos, el Secretario de Educación de los Estados Unidos, el Secretario Auxiliar de Educación y las autoridades educativas estatales, a fin de cumplir con los requisitos del programa estatal o federal.
- En relación con la solicitud de ayuda financiera de un estudiante
- A las organizaciones que realizan estudios educativos con el propósito de desarrollar o validar pruebas, ayuda estudiantil o mejorar la instrucción
- Para organizaciones de acreditación
- En conexión con emergencias de salud y seguridad
- A un tribunal de jurisdicción de acuerdo a una orden de registro de la corte o del abogado, conforme a una citación legalmente notificada, con la condición de que la escuela haga un intento razonable de notificar al padre o estudiante elegible
- Para uso como evidencia en audiencias de expulsión de estudiantes conducidas por un distrito escolar
- Al Auditor General en relación con las funciones oficiales
- A las oficinas de crédito en relación con un acuerdo de ayuda financiera que el estudiante ha ejecutado
- A las partes de un acuerdo interinstitucional entre el Departamento de Justicia Juvenil, las autoridades escolares y policiales con el fin de implementar la Ley de Justicia Juvenil
- A los padres de un estudiante dependiente según lo define el Código de Servicios de Rentas Internas de 1986
- Si un distrito escolar inicia una acción legal contra un padre, o si el padre inicia una acción legal contra un distrito escolar
- A las Coaliciones de Preparación Escolar y la Asociación de Florida para la Preparación Escolar en relación con los deberes asignados. Las copias de los registros educativos se divulgan solo con la condición de que la información no se transfiera posteriormente a otra parte sin obtener el consentimiento apropiado del padre o estudiante elegible.

Estudiantes de educación excepcional:

El Distrito Escolar del Condado de Pasco identifica a estudiantes de educación excepcional y mantiene información sobre esos estudiantes una vez evaluados y con asignación de personal para servicios/programas educativos especiales. El término "estudiante excepcional" incluye estudiantes identificados para programas/servicios de educación especial dentro de las siguientes clasificaciones: discapacidades intelectuales, discapacitados del habla y del lenguaje, deficientes visuales, sordos/audición disminuida, discapacidades específicas de aprendizaje, súper dotados, discapacidades conductuales emocionales, retraso en el desarrollo, con condiciones establecidas, confinado a recibir servicios de hospital/hogar, trastorno del espectro autista, discapacitado para aprender un idioma, otros problemas de salud, lesiones cerebrales traumáticas y trastornos ortopédicos. Los registros e informes educativos mantenidos pueden incluir información sobre las habilidades psicológicas, sociales, físicas, académicas/intelectuales, de comunicación/lenguaje, aptitudes y comportamientos del estudiante. Esta información se utiliza para ayudar al personal de la escuela en el desarrollo de planes educativos apropiados y estrategias de instrucción para los estudiantes que reciben servicios de educación especial. También se utiliza para los informes/auditorías estatales y federales requeridos. Los registros educativos del alumno excepcional (información de la Categoría B) se destruirán cinco (5) años después de la fecha de graduación actual o prevista (o su equivalente en el tiempo). Los padres pueden comunicarse con la escuela y recibir una copia de estos registros antes de su fecha de eliminación. Estos registros pueden ser útiles o necesarios para acceder a otras agencias de servicios para adultos.

¿Dónde se pueden obtener copias de la política de la junta escolar sobre los registros de los estudiantes?

Los padres y estudiantes elegibles pueden obtener copias de la política de registros del Condado de Pasco del Distrito Escolar en cualquier ubicación de la escuela pública o del Departamento de Servicios Estudiantiles en la Oficina del Distrito en Land O'Lakes, Florida.

Los padres y estudiantes elegibles que necesiten asistencia o que deseen presentar una queja en virtud de FERPA deben hacerlo enviando por correo la información pertinente sobre cualquier alegación a la siguiente dirección:

Oficina de cumplimiento de política familiar
Departamento de Educación de EE. UU.
400 Maryland Avenue, SW
Washington, DC 20202-5920

(HIPPA) Derechos de privacidad bajo la ley de responsabilidad de portabilidad de información sobre la salud.

La información de salud protegida incluye información demográfica y médica relacionada con la salud física/mental pasada, presente o futura de su estudiante o de usted mismo. La información demográfica podría incluir nombre, dirección, número de teléfono, número de seguro social y cualquier otro medio para identificarlo a usted o a su hijo como persona específica. La información de salud protegida contiene información específica que identifica a una persona o que puede usarse para identificar a una persona. Usted o la información de salud protegida de su hijo pueden ser utilizados o divulgados para fines de tratamiento (atención de emergencia, por ejemplo), pagos y operaciones de atención médica. El distrito escolar puede enviar información médica a Medicaid, compañías de seguros o agencias de la comunidad para pagar los servicios prestados a su hijo o usted mismo. Parte de la información de salud protegida se puede divulgar sin su autorización por escrito, según lo permita la ley.

- Esas circunstancias incluyen:
 - Reportar abuso
 - Investigaciones relacionadas con niños desaparecidos
 - Investigaciones y auditorías internas o por agencias gubernamentales
 - Propósitos de salud pública, incluyendo estadísticas vitales, informes de enfermedades, vigilancia de salud pública,
 - investigaciones, intervenciones y regulación de profesionales de la salud
 - Investigadores del médico forense del distrito
 - Investigación aprobada por el Departamento de Salud o el consejo escolar
 - Órdenes de la corte, emplazamiento o citaciones
 - Propósitos de aplicación de la ley
 - Usted tiene los siguientes derechos como individuo o como padre:
 - Puede solicitar restringir el uso y la divulgación de su información de salud o la de su hijo
 - Usted tiene derecho a estar seguro de que la información se mantendrá confidencial
 - Puede inspeccionar y recibir una copia de su información de salud protegida o la de su hijo
 - Usted tiene el derecho de corregir su información de salud o la de su hijo
 - La divulgación de información al personal de la escuela se realiza con su permiso con el fin de proporcionar la máxima seguridad para usted y su hijo. Esto se discutirá con el padre antes de cualquier divulgación de información de salud.
-

Aviso sobre la Divulgación del Número de Seguro Social

La Sección 119.071 (5) (a) 2-4., los Estatutos de Florida requieren que las agencias notifiquen a las personas los propósitos que requieren la recopilación de los números de Seguro Social. La Junta Escolar del Distrito del Condado de Pasco recopila los números de Seguro Social (SSN) para los siguientes propósitos:

- El Servicio de Impuestos Internos y la Administración del Seguro Social requieren un número de seguro social en el formulario W4, que se utiliza para determinar cuánto se debe recaudar para el impuesto federal de retención y el impuesto federal para la contribución del seguro social (FICA) sobre los salarios pagados y luego informado en un W-2, declaración de salarios e impuestos.
- El Servicio de Impuestos Internos requiere un número de identificación del contribuyente en el formulario W-9, que podría ser el número de identificación de seguro social o del empleador que podría usarse para generar el Estado de Ingresos Misceláneo 1099 basado en los gastos procesados a través de cuentas por pagar. Los proveedores con números de seguro social son recopilados en el proceso de solicitud del proveedor.
- El programa de computadora de la Oficina de Recursos Humanos y Calidad de Educadores/Finanzas requiere el uso de los números de seguro Social como la identificación personal principal de los empleados para los salarios, licencias, deducciones de nómina, etc.
- Los números de seguro social también se usan como identificadores para procesar las huellas dactilares en la Oficina Federal de Investigaciones y el Departamento de Aplicación de la Ley de Florida.
- Los números de seguro social son solicitados por la Ley Nacional de Almuerzo Escolar de los padres en la solicitud de comida gratis o a precio reducido y el proceso de verificación de hogar como parte de la determinación de elegibilidad de una familia para sus hijos para recibir comidas gratis o de precio reducido.

- Los números de seguro social para empleados y dependientes son necesarios para la inscripción en seguros de salud, seguros de vida y otros seguros misceláneos.
- El Departamento de Educación de Florida utiliza números de seguro social como un número de identificación estandarizado para el informe requerido de la certificación anual y la información de capacitación.
- La División de Jubilación de Florida exige números de seguro social para informar las ganancias utilizadas para documentar años acreditables de servicio en el Sistema de Jubilación de Florida.
- El sistema telefónico del Distrito requiere el uso de los números de seguro social de los empleados para rastrear las llamadas de larga distancia y permitir el acceso de los sustitutos para usar el sistema de "llamadas secundarias".
- El Departamento de Educación de Florida utiliza números de seguro social como un número de identificación estandarizado para rastrear a los estudiantes año tras año y cuando se mudan de una escuela u otra escuela en otro condado. Los números de seguro social se usan para los estudiantes en los grados 10 a 12 como identificadores para universidades y programas de becas, como Bright Futures. Para los estudiantes en los grados de pre kinder al grado 12, los números de seguridad social se utilizan como identificadores de inscripción y asistencia, informes de financiación (como FTE), seguimiento de logros académicos y pruebas estandarizadas como FCAT. Los números de seguro social estudiantil están incluidos en todos los informes obligatorios del Departamento de Educación de Florida.
- Para los estudiantes adultos y los estudiantes aprobados de *GED Exit Option* que toman el examen de GED para fines de graduación, el Departamento de Educación de Florida utiliza los números de seguro social como un número de identificación estandarizado para rastrear a los estudiantes.
- La Junta Escolar del Distrito del Condado de Pasco no usará un número de seguro social del estudiante con el propósito de identificar el estado migratorio. Los números de seguro social de todos los empleados actuales y anteriores son confidenciales y están exentos de s. 119.07 (1) y s. 24 (a), Art. I de la constitución del estado.

Derechos y salvaguardas de los padres con respecto al uso de beneficios públicos y seguros por parte del distrito

En 1988, el gobierno federal firmó un programa complementario de Medicaid denominado Programa de compatibilidad de escuelas certificado por Medicaid. Este programa le permite al distrito recuperar ciertos costos por la provisión de servicios relacionados con la salud, el comportamiento y la terapia a estudiantes elegibles. Esta actividad no afectará la cobertura de seguro de Medicaid de su hijo de ninguna manera. El distrito ha estado participando en el programa desde 2003.

- Las leyes federales y estatales requieren que el distrito proporcione una notificación por escrito a los padres antes de acceder a los beneficios públicos del niño o de los padres (por ejemplo, Medicaid). El distrito ha elegido proporcionar este aviso en todas las reuniones del PEI informando a los padres de sus derechos.
- Se requiere un consentimiento de los padres por única vez que especifique que el padre entiende y acepta que la agencia pública puede acceder a los beneficios públicos del padre o hijo (por ejemplo, Medicaid) o seguro para pagar los servicios bajo la parte 300. [300.154(d)(2)(iv)(A)-(B)]. El consentimiento se obtiene actualmente a través de la Tarjeta de Información de Emergencia del estudiante.
- Para niños con discapacidades que están cubiertos por beneficios públicos o seguro (por ejemplo, Medicaid), la agencia pública no puede usar los beneficios de un niño si ese uso: disminuye la cobertura de por vida disponible o cualquier otro beneficio asegurado; tener como resultado que la familia pague por servicios que de otra manera estarían cubiertos por los beneficios públicos o el programa de seguro y que se requieren para el niño fuera del tiempo en que el niño está en la escuela; aumentar las primas o llevar a la suspensión de beneficios o seguro; o arriesga la pérdida de elegibilidad para exenciones basadas en el hogar y la comunidad. [300.154 (d)(2)(i)-(iii)]
- Los padres tienen el derecho bajo 34 CFR parte 99 y parte 300 de retirar su consentimiento a la divulgación de la información de identificación personal de su hijo a la agencia responsable de la administración del programa estatal de beneficios o seguro público (por ejemplo, Medicaid) en cualquier momento.
- La retirada del consentimiento o la negativa a dar consentimiento según 34 CFR parte 99 y parte 300 para divulgar información de identificación personal a la agencia responsable de la administración de los beneficios públicos o el programa de seguro del estado (por ejemplo, Medicaid) no exime a la agencia pública de su responsabilidad de garantizar que todos los servicios requeridos se brinden sin costo para los padres. [34 CFR 300.154(d)(2)(v)]
- Llame al (813) 794-2601 para obtener más información sobre el programa de Medicaid.

(PPRA) Encuestas y privacidad de los estudiantes: notificación a los padres sobre la Enmienda de Protección de los Derechos de los Alumnos

La Enmienda de Protección de los Derechos de los Alumnos (PPRA) es una ley federal que otorga derechos definidos a los padres de estudiantes menores de edad en relación con encuestas que hacen preguntas de naturaleza personal. La ley exige que las escuelas obtengan el consentimiento por escrito de los padres antes de que se les solicite a los estudiantes menores de edad que participen en estas encuestas.

- Encuesta o evaluación financiada por el Departamento de Educación (EE. UU.) Que revela información sobre las siguientes áreas protegidas:
 - Afiliaciones políticas o creencias del estudiante o del padre del estudiante
 - Problemas mentales y psicológicos del alumno o de la familia del alumno
 - Comportamiento o actitudes sexuales
 - Comportamiento ilegal, antisocial, auto incriminatorio o degradante
 - Evaluaciones críticas de otras personas con quienes los encuestados tienen relaciones familiares cercanas
 - Relaciones privilegiadas o análogas legalmente reconocidas, como las de abogados, médicos y ministros
 - Prácticas religiosas, afiliaciones o creencias del alumno o padre del alumno
 - Ingresos (que no sean los requeridos por la ley para determinar la elegibilidad para participar en un programa o para recibir asistencia financiera en virtud de dicho programa).
- La Junta Escolar del Distrito del Condado de Pasco, que recibe fondos del DOE de Estados Unidos, cumplirá con los requisitos de PPRA para la recopilación y el informe de cierta información por medio de encuestas estudiantiles, así como los requisitos para proteger la privacidad de los estudiantes.
- La Junta Escolar del Distrito del Condado de Pasco participa en la Encuesta de Jóvenes de Florida (FYS). El FYS es administrado anualmente por el distrito en conjunto con el Departamento de Educación y el Departamento de Salud de Florida. El FYS recopila y reporta información relativa a las actitudes y comportamientos de los estudiantes sobre temas tales como la seguridad escolar, el uso de sustancias y la prevalencia de actitudes o comportamientos riesgosos, particularmente con respecto al abuso de alcohol y drogas. Además, las encuestas recopilan información sobre prácticas generales de salud y sexualidad humana. La información se recopila por medio de una encuesta de forma anónima y no se obtiene ni identifica información personal identificable de ningún alumno en particular.
- La participación en encuestas FYS es voluntaria. No se requerirá que ningún estudiante participe en tal encuesta si el estudiante, o el padre/encargado del estudiante, si el alumno es un menor y se opone a la participación. Un padre debe proporcionar una notificación por escrito para optar por no participar en la encuesta. Sin embargo, si un estudio administrado por el Departamento de Educación de los Estados Unidos (DOE de los E.U.) financia una encuesta solicitando información sobre áreas protegidas, se obtendrá el consentimiento previo por escrito de los padres.
- PPRA les otorga a los padres ciertos derechos; estos incluyen el derecho a:
 - Consentimiento antes de que los estudiantes se presenten a una encuesta relacionada con una o más de las "áreas protegidas" si la encuesta es financiada por un programa del USDOE.
 - Recibir aviso y la oportunidad de excluir a un alumno de la participación en la encuesta.
 - Inspeccionar, previa solicitud, y antes de que la administración use, las encuestas de información protegida para estudiantes y materiales relacionados.
 - Estos derechos se transfieren de los padres a un estudiante que tiene dieciocho (18) años de edad o en un menor emancipado según la regla del Estado de la Florida.

Título IX

El Título IX prohíbe que cualquier persona sea excluida de la participación en, se le nieguen los beneficios de, o sea objeto de discriminación por razón de sexo, en cualquier programa educativo o actividad que reciba asistencia financiera federal. El distrito ha desarrollado los siguientes procedimientos para responder a las alegaciones de infracciones del Título IX:

- Todas las escuelas y departamentos del distrito darán aviso a todos los estudiantes y empleados sobre los procedimientos de quejas/reclamos, incluso dónde se pueden presentar las quejas.
- El Título IX prohíbe las represalias contra cualquier persona que presente una queja de buena fe o participe en una investigación de una queja.
- Todas las quejas del Título IX deben ser reportadas anónimamente o en persona al Director de la escuela o su designado o Administrador de Equidad.
- Las definiciones y ejemplos de acoso sexual bajo el Título IX incluyen, pero no están limitados a:
 - Acoso sexual
 - Acoso basado en género
 - Asalto sexual
 - Propuestas, invitaciones, solicitudes y flirteos sexuales no deseados.
 - Expresiones verbales desagradables de naturaleza sexual, incluidos comentarios sexuales gráficos sobre el cuerpo, la vestimenta, la apariencia o las actividades sexuales de una persona; el uso no deseado de lenguaje, bromas o insinuaciones
 - sexualmente degradantes; sonidos o silbidos sugestivos o insultantes no deseados; llamadas telefónicas obscenas.
 - agresión, intimidación u hostilidad verbal, no verbal o física basada en la expresión de género que no involucra conducta de
 - naturaleza sexual, incluido el acoso basado en estereotipos sexuales, ej., manierismos, vestimenta, etc.

- El distrito mantendrá todas las quejas e investigaciones confidenciales en la mayor medida posible y todas las investigaciones se completarán como se describe en la norma número 5517 de la junta escolar.
- Se mantendrá documentación relacionada con la investigación y cualquier acción correctiva por parte de la escuela y en todo el distrito de acuerdo con los requisitos de retención de registros estatales correspondientes.
- El distrito tomará medidas preventivas provisionales para proteger a las víctimas y la comunidad escolar durante la investigación.
- El distrito mantendrá un contacto continuo con la víctima durante toda la investigación.
- El distrito tomará las medidas correctivas apropiadas para abordar y resolver los hallazgos de discriminación y para prevenir la recurrencia de cualquier discriminación, que puede incluir, pero no se limita a:
 - Provisión de recursos
 - Asesoramiento proporcionado al hostigador para evitar futuras recurrencias
 - Sanciones disciplinarias según corresponda
 - Proporcionar protecciones contra represalias para la persona sujeta al acoso y cualquier testigo
 - Asesoramiento proporcionado a la víctima
 - Cualquier otro paso necesario para abordar cualquier impacto en la víctima, los testigos y el cuerpo estudiantil más amplio
 - Cualquier otro paso necesario razonablemente calculado para prevenir futuras ocurrencias de hostigamiento
- Se proporcionará una notificación por escrito a todas las partes involucradas sobre el resultado de la investigación en la medida autorizada por la ley.
- Todas las partes involucradas tendrán derecho a apelar las conclusiones de la investigación, incluida la presentación de pruebas y testigos. Las partes que deseen apelar un resultado deben presentar una solicitud al Administrador de capital con diez (10) días hábiles de haber recibido la notificación del resultado de la investigación.

Para obtener más información sobre el Título IX, el proceso para denunciar denuncias de violaciones y las responsabilidades del distrito escolar, consulte <https://www.boarddocs.com/fl/pasco/Board.nsf/Public?open&id=policies#>

Estos y otros avisos legales y para padres se pueden encontrar en: http://www.pasco.k12.fl.us/ssps/parent_notices

- | | |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <ul style="list-style-type: none"> • Plan de Progreso del Estudiante 2018-19 • Asistencia a la escuela • Academias de Carreras • Aviso sobre CheckCare • Leyes sobre contratación de niños • Proceso para transferencia de salón • Clínica, asuntos de salud y medicinas • Registración abierta controlada (Selección de Escuela) • prevención de deserción y mejora de la graduación • Carrera en línea via Florida Shines y planificación académica | <ul style="list-style-type: none"> • Servicios de Alimentos y Nutrición • Requisitos de graduación para diploma estándar de 24 créditos/4 años • Sistemas de apoyo de niveles múltiples (MTSS) • Derecho de los padres para solicitar una evaluación • Aviso sobre el Juramento de Lealtad a la Bandera • Declaración de normas sobre respeto y civismo • Reportando el abuso contra niños • Responsabilidad del distrito escolar y de los padres o encargados para estudiantes que son transportados usando fondos públicos |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

Disciplina progresiva

El Distrito Escolar del Condado de Pasco practica la disciplina progresiva.

La disciplina progresiva es una función de toda la escuela en la que se utiliza un sistema de intervenciones continuas, apoyos y consecuencias para remediar el comportamiento inapropiado del estudiante e implementar estrategias que promuevan una conducta positiva. Cuando ocurra un comportamiento inapropiado, se tomarán medidas disciplinarias que no sean solamente un castigo, sino que también incluyan medidas correctivas y de apoyo.

La disciplina progresiva está diseñada de modo que el tipo de disciplina esté en proporción a la severidad del comportamiento que causó la medida disciplinaria, en acuerdo al Código Disciplinario. El historial disciplinario del estudiante y todos los demás factores relevantes serán tomados en consideración.

Definiciones

- Cuando el término "padre" sea usado en este documento, éste incluirá al padre, madre, encargado legal o a un adulto reconocido por la escuela como persona actuando en lugar de los padres.

- El término "Superintendente" incluirá a las personas designadas por el Superintendente incluyendo a los Directores Ejecutivos de las Comunidades de Aprendizaje, los oficiales de audiencias y/o administradores según sea apropiado dentro del contexto de la provisión.

Normas sobre respeto y conducta civil

El Distrito Escolar del Condado de Pasco cree que un ambiente civil, seguro, de protección y cuidado es esencial para cumplir con su misión de crear una comunidad que trabaje unida para que todos los estudiantes del Condado de Pasco alcancen su más alto potencial.

Esta norma promueve el respeto mutuo, una conducta civilizada y ordenada entre todos los empleados, estudiantes, padres y el público en general. Esta norma no tiene la intención de privar a ninguna persona de su derecho a la expresión libre. La norma tiene la intención de mantener, hasta donde sea posible y razonable, un entorno seguro, libre de hostigamiento para los estudiantes, familiares y empleados, estando libre de comportamientos disruptivos, degradantes, intimidadores, amenazadores o agresivos.

- El personal del distrito tratará a los estudiantes, padres, compañeros de trabajo y al público en general de forma respetuosa y en cambio recibirá el mismo trato.
- El personal del distrito no lidiará o tratará con personas que usen palabras profanas y vulgares o que hablen en forma degradante, escandalosa, insultante o amenazadora.
- No se tolerará ninguna acción o palabras volátiles, hostiles o agresivas y las personas que participen de tales actividades podrían enfrentar penalidades que podrían incluir un procesamiento criminal.

(F.S. 1001.41, 871.01, 1006.145)

Derechos y responsabilidades del estudiante

Los estudiantes tendrán:

- El derecho de ser informados de todas las reglas y regulaciones escolares, de las consecuencias por la violación de esas reglas y regulaciones, de la responsabilidad de conocer y cumplir todas las reglas escolares y de recibir consecuencias por conductas aceptables e inaceptables. Los estudiantes deben estar familiarizados con el código de conducta del estudiante.
- El derecho a debido proceso en todas las acciones disciplinarias, incluyendo el procedimiento para apelación, y la responsabilidad de cooperar con el personal escolar en casos relacionados con acciones disciplinarias; deben cumplir el proceso establecido para las apelaciones y aceptar las decisiones y consecuencias finales.
- El derecho de recibir una educación apropiada, que incluirá la instrucción utilizando textos y materiales a un nivel que permita oportunidades de éxito, y la responsabilidad de participar en las oportunidades educacionales y completar al máximo de sus posibilidades las tareas de la clase y las tareas para la casa.
- El derecho de conocer anticipadamente cómo se determinarán las calificaciones en la clase, y la responsabilidad de comprender el sistema de calificación del maestro(a) y observar su progreso en cada clase.
- El derecho de escuchar, examinar y expresar puntos de vista diferentes. Esto incluye la libertad de expresión, de la expresión escrita, de la expresión simbólica, y la responsabilidad de considerar y respetar los puntos de vista diferentes que sustenten los demás; deben estar seguros de que sus expresiones personales (verbales, escritas o simbólicas) no afecten o violen los derechos de los demás y/o de otra forma materialmente y sustancialmente interrumpir el ambiente de aprendizaje.
- El derecho de decidir si participa o no en actividades simbólicas (p.ej. saludo a la bandera) o religiosas, y la responsabilidad de respetar el derecho de los demás a participar en actividades simbólicas o religiosas.
- El derecho a no ser discriminado por participar en actividades extracurriculares y en clubes para los que sean elegibles; los estudiantes no deben ser excluidos de tales actividades debido a su género (excepto como lo permite el Título IX), color, raza, origen étnico, discapacidad o religión, y la responsabilidad de cumplir las reglas y directrices respecto a actividades extracurriculares y clubes. Deben demostrar un espíritu escolar positivo y de compañerismo.
- El derecho de participar, siempre y cuando sea elegible y califique, en un proceso del consejo estudiantil el cual provee canales y medios de comunicación para la solución de problemas dentro de un proceso democrático, proveyendo opiniones respecto a las reglas y el currículo escolar dentro del contexto del gobierno estudiantil, y la responsabilidad de apoyar y participar activamente en el gobierno estudiantil.
- El derecho de vestir y acicalarse de forma tal que exprese sus preferencias personales, dentro de las directrices del Código de Vestimenta de la escuela, y la responsabilidad de conocer y cumplir las reglas de la escuela respecto a vestimenta y acicalamiento.
- El derecho de, en forma consistente y de acuerdo a las normas del distrito escolar, escribir y de poner a disposición de otros materiales impresos, de audio/video, para propósitos que no sean comerciales, incluyendo la libertad de prensa para todas las publicaciones estudiantiles, y la responsabilidad de garantizar que todos los materiales impresos disponibles en la escuela sigan la buena ética periodística y no sean obscenos u ofensivos para los estándares escolares y comunitarios, según lo determine el director(a) de la escuela o su designado.

- El derecho de, estando de acuerdo a las normas del distrito escolar, reunirse pacíficamente en los predios escolares, y la responsabilidad de reunirse de forma tal que evite la perturbación del proceso educacional y que no entre en conflicto con las reglas de la escuela.
- El derecho de disfrutar de un grado razonable de privacidad personal, estando en acuerdo a las normas de búsqueda y pesquisa del distrito escolar.
- El derecho de que no se le intimide, no sea parte de novatadas, no se le digan apodos, y no se le acose. Es responsabilidad del estudiante evitar y no estimular tales conductas, y reportar tal comportamiento al personal escolar cuando así lo observe.

Normas sobre la conducta del estudiante

Las siguientes conductas se consideran inapropiadas para los estudiantes:

Nivel 1 - Conductas perturbadoras menores:

- Demostrar de forma inapropiada afecto en público (1B)
- Correr, hacer tropezar, empujar, golpear o actos de agresión similares (1C)
- Llegar tarde (1E)
- Tener en su poder sin estar autorizado juguetes, dispositivos de comunicación de audio o inalámbrica, artículos de colección y otros objetos o materiales que sean inapropiados en un entorno educacional (1I)
- Violar el código de vestimenta y apariencia (1K)
- Estar en lugares no autorizados (1L)
- Violar las regulaciones de tráfico y de estacionamiento de vehículos, de los autobuses escolares o de bicicletas (1M)
- Incumplir las reglas del aula, de la escuela o del autobús escolar (1P)
- Faltar el respeto o confrontar a estudiantes/personal escolar (1Q)

Elementos de información

- Intimidación si fundamento (1Z)

Nivel 2 - Conductas perturbadoras:

- Exhibir una conducta perturbadora (2B)
- Faltar o abandonar la clase sin permiso (2C)
- Incumplir o no completar estrategias de intervención previamente asignadas (2E)
- Pelear (no tipo SESIR) o confrontación física (2F)
- Altercado verbal, incitación a pelear, acoso (no SESIR), bromas no deseadas o burlarse de otros (2G)
- Mutilar y/o destruir propiedad escolar, que tenga como consecuencia daños menores de \$1,000 (2H)
- Distribución de objetos, literatura o materiales que sean obscenos o inapropiados a un entorno educacional (2I)
- Abandonar los terrenos de la escuela sin permiso (2J)
- Faltar a la escuela por holgazanería (2L)
- Deshonestidad académica, copiar, plagio, o violar las leyes sobre derechos de autor o hechos similares (2M)
- Desvirtuar, proveer falsa información al personal escolar, o mentir sobre un miembro del personal escolar (2N)
- Poseer un arma de juguete/imitación (2O)
- Violar las reglas de seguridad de la escuela o del autobús escolar (2Q)
- Desafiar, desobedecer o faltar el respeto al personal escolar (2R)
- Poseer o utilizar fósforos, encendedores, fuegos artificiales, bombas de humo, bolígrafos láser u otros artículos no autorizados (2S)
- Robar o ser cómplice de robo de propiedad de un valor menor de \$300.00 (2T)
- Lenguaje o gestos profanos, obscenos o provocadores (2U)
- Perturbación relacionada con pandillas; pudiera incluir materiales, vestimenta o gestos con las manos (2V)
- Uso inapropiado de la tecnología (2W)
- Apostar (2X)

Nivel 3 - Conductas más graves, peligrosas o violentas

- Altercado mutuo requiriendo restricción física o que resulte en heridas que requieren atención médica (3D, FIT)
- Usar fuerza física o violencia (golpear, pegar, causar daño) por un individuo contra otro que no tome represalias. La agresión física requiere la participación de un oficial de la ley (LEO) y lesiones corporales que sean más graves (3E, BAT, PHA)
- Consumir, poseer, vender, comprar o distribuir alcohol, sustancias controladas, drogas o artículos relacionados con drogas, o sustancias representadas como drogas (3F, ALC, DRU, DRD)
- Portar cualquier arma incluyendo cualquier puñal, cuchillo, nudillos metálicos, batón, pistola de gas lacrimógeno, armas químicas o dispositivo u otra arma mortal como se define en el estatuto del estado (3G, WPO)

- Robar o ser cómplice de robo de propiedad de un valor de \$300 o más (3H, STL)
- Acoso sexual (3I, SXH)
- Perturbar gravemente en la escuela; participar en un motín (3K, DOC)
- Provocar un incendio, incendiar un edificio u otra propiedad (3L, ARS)
- Hacer una amenaza de bomba, falsa alarma de incendio, o broma grave (3M, DOC)
- Extorsionar o robar (3N, ROB)
- Intimidar al personal escolar o a estudiantes, o amenazarlos con violencia (3O, TRE, SXA)
- Intimidación, acoso o novatada al personal o estudiantes (3P, BUL, HAR, HAZ)
- Violar otras leyes criminales (3R, OMC, HOM, KID, SXB, BRK, TRS)
- Violar de forma habitual o grave las reglas del autobús escolar (3S)
- Poseer o consumir productos de tabaco o similares (3T, TBC)
- Mutilar o destruir propiedad escolar o personal, resultando en daños por un valor de \$1,000 o más (3U, VAN)
- Contacto sexual, incluyendo el coito, sin fuerza o amenaza de fuerza. Someter a una persona a gestos sexuales lascivos, a actividad sexual, o la exposición de partes privadas del cuerpo de una manera lasciva. La policía debe involucrarse (3V, SXO)
- Objetos peligrosos: navajas de afeitar, cuchillas para cajas, cuchillas comunes de bolsillo, armas de aire, aerosol de pimienta, químicos, munición real/balas, armas de imitación/parecidas o artículos similares (3W)

Intervenciones/consecuencias/elementos de información

Las intervenciones para los estudiantes con violaciones a las normas de la escuela abarcan apoyos al comportamiento en diferentes niveles y podrían incluir pero no se limitan a:

- Reunión con el estudiante (30)
- Reunión con el padre/madre (31)
- La asignación de un trabajo escrito reflexivo, trabajo físico y/o restitución (i.e.: propiedad/daños) (32)
- Acuerdo escrito sobre el comportamiento o auto mejoría del estudiante (33)
- Pérdida de privilegios (34)
- Mediación entre compañeros (35)
- Reportes diarios o semanales a los padres (36)
- Referido al trabajador social de la escuela, psicólogo escolar, consejero, enfermera escolar o oficial de seguridad escolar, especialista del comportamiento, equipo para intervenciones de la escuela, o agencia o servicios comunitarios (37)
- Detención (38)
- Revocación de los privilegios para uso de bicicletas (39)
- Revocación de los privilegios para estacionamiento (40)
- Referido al Departamento de Seguridad en las Carreteras y Vehículos de Motor (41)
- Suspensión dentro de la escuela (ISS). (El estudiante se reportará a la escuela según el horario estipulado, pero no podrá seguir su itinerario regular o asistir a actividades extracurriculares). (42)
- Suspensión del autobús. (El estudiante no tendrá acceso a la transportación escolar, por ninguna razón, durante el periodo de suspensión. Se requiere que el estudiante asista a la escuela durante el periodo de suspensión del autobús). (43)
- Suspensión fuera de la escuela (OSS). (No se permitirá que el estudiante entre a ninguna propiedad del distrito escolar durante el periodo de suspensión). (44)
- Referido a una agencia policiaca (investigación/arresto). (46)
- Recomendación para expulsión del autobús escolar (47)
- Recomendación para expulsión (48)
- Alternativa a la suspensión (49)
- Cambio de ubicación (sólo para ESE, norma de 45 días) (50)
- Evaluación de la amenaza (51)
- Evaluación del comportamiento funcional/Plan de intervención sobre el comportamiento (52)
- Confiscación de artículos o dispositivos (53)
- Recomendación a una ubicación alterna (57)
- Grupo (99)

Elementos de información

- Restricción mecánica (54)
- Restricción física (55)
- Reclusión (56)

*Calificaciones: Los maestros no podrán dar o amenazar con dar calificaciones más bajas que aquellas que el estudiante haya logrado. Sin embargo, la deshonestidad académica (fraude o plagio), resultará en una calificación más baja en esa tarea en particular. Además, el no completar apropiadamente alguna tarea naturalmente resultará en una calificación más baja. La calificación **no será** más baja como una consecuencia.*

Actividades extracurriculares y co-curriculares, y organizaciones estudiantiles

Las actividades extracurriculares deben ser programadas de forma tal que incrementen el acceso de los estudiantes, al mismo tiempo que se minimice el conflicto con el tiempo de instrucción.

Las siguientes normas y procedimientos deberán aplicarse a todas las actividades y organizaciones del estudiante:

- Deben ser abiertas a cualquier estudiante que cualifique; los miembros no pueden ser elegidos por voto abierto o secreto (excepto cuando se vote por los oficiales del gobierno estudiantil). Los estudiantes no deben ser excluidos por razones de raza, origen nacional, discapacidad, sexo o religión.
- Deben tener una carta y/o constitución escrita por estudiantes, maestros y auspiciadores, y aprobada por la administración de la escuela.
- Deben tener un maestro(a) auspiciador, asignado por el director(a), que estará presente en todas las reuniones; las reuniones se realizarán en los predios de la escuela a menos que se apruebe de otra forma por la administración de la escuela.
- La cuota debe ser razonable.
- Todo el dinero recolectado deberá manejarse a través de una cuenta escolar establecida.
- Todas las ceremonias de iniciación deberán ser aprobadas por la administración de la escuela; esas ceremonias no deberán ser injuriosas ni degradantes.
- Todas las reuniones y funciones sociales deberán ser aprobadas por la administración de la escuela, y deberán contar con chaperones.
- Las actividades extracurriculares deberán establecer reglas especiales de conducta y consecuencias que sean razonables y consistentes con la política del distrito, aprobadas anualmente por el director o persona designada, escritas y distribuidas a los futuros estudiantes miembros.
- Estas normas facilitarán la afiliación de los hijos de los militares activos, independientemente de los plazos de solicitud, en la medida en que estén calificados (F.S. 1003.05).

Estudiantes que sean arrestados y acusados (involucrados en actividades extracurriculares)

Si se encuentra que un estudiante fue arrestado en o fuera del plantel escolar y/o acusado de un delito mayor o acto criminal que fuera un delito si el estudiante fuese un adulto, aún cuando se detenga la adjudicación, entonces el estudiante será suspendido/no será elegible para participar en actividades extracurriculares. El estudiante será suspendido/considerado inelegible a participar en actividades extracurriculares, incluyendo atletismo, por no menos de 90 días escolares desde el día en que la escuela tuvo conocimiento de la violación. Una vez los días por suspensión terminen, el director o su designado revisarán la suspensión y tomarán la decisión en relación a la elegibilidad del estudiante de participar en actividades extracurriculares. Los resultados de esta decisión no podrán ser apeladas. La suspensión podría ser cancelada si los cargos son retirados o la declaración de "no culpable" es registrada en los archivos de la corte.

(Estatuto de Florida 1006.15)

Nota: La participación en actividades extracurriculares es un privilegio, no un derecho, y puede ser revocado por el director(a) de la escuela por violaciones del *Código de Conducta del Estudiante*, incluyendo pero no limitándose a acciones que resulten en la suspensión dentro de la escuela y/o recomendación para expulsión. La suspensión o salida de actividades extracurriculares podrá ser utilizada como una consecuencia disciplinaria además de o en lugar de otras acciones disciplinarias.

Nota: La calificación de un estudiante no se podrá reducir si ha sido excluido de actividades curriculares o extracurriculares debido a razones disciplinarias.

Elegibilidad de estudiantes / Actividades inter-escolares

HB 7029 obliga a cada distrito escolar a establecer y publicar estándares de elegibilidad para las actividades extracurriculares en su Código de Conducta del Estudiante. Según F.S. 1006.195, lo siguiente se aplica a todos los estudiantes que participan en un programa inter-escolar patrocinado por el distrito. El distrito ha establecido, a través de su Código de Conducta Estudiantil, los estándares de elegibilidad y las acciones disciplinarias relacionadas con la participación estudiantil en actividades extracurriculares inter-escolares e intra-escolares.

En cumplimiento con HB 7029, el distrito ha establecido lo siguiente:

- Un estudiante que actualmente no está suspendido de actividades extracurriculares inter-escolares o intra-escolares, o suspendido o expulsado de la escuela, de conformidad con las facultades de suspensión o expulsión del consejo escolar de distrito previstas en la ley, incluyendo 1006.07, 1006.08 y 1006.09, es elegible para participar en actividades inter-escolares e intra-escolares extracurriculares.
- Un estudiante no puede participar en un deporte si el estudiante participó en ese mismo deporte en otra escuela durante el año escolar, a menos que el estudiante cumpla con los criterios en 1006.15.
- La elegibilidad de un estudiante para participar en cualquier actividad extracurricular inter-escolar o intra-escolar no puede ser afectada por ninguna violación alegada de reclutamiento hasta la disposición final de la alegación según 1006.20.

Lo siguiente incluye una lista de los criterios de elegibilidad del atleta del distrito de acuerdo a FHSAA, incluyendo y sin limitarse a:

- Un promedio general de 2.0 requerido para elegibilidad académica. Un estudiante de intermedia debe tener un promedio de 2.0, o tener un promedio acumulativo de 2.0 en una escala de 4.0 a la conclusión de cada semestre. Un estudiante de escuela superior debe tener un promedio general acumulativo de 2.0 en una escala no valorada de 4.0, o su equivalente, al finalizar cada semestre para ser elegible académicamente durante el próximo semestre (1006.15).
- El atleta no puede cumplir diecinueve (19) años antes del 1 de septiembre del año en curso.
- El límite de elegibilidad es cuatro años.
- Cualquier otra norma del distrito o de FHSAA que pudiera remover o evitar que el estudiante participe.

Participación de buena causa

- Un estudiante que se transfiere de escuelas y que desee continuar participando en el mismo deporte en la escuela nueva puede procurar autorización por buena causa.
- A continuación una lista de ejemplos, tales como pero sin limitarse a, los cuales pueden ser considerados "autorización por buena causa":
 - Se muda a una residencia nueva que hace necesario asistir a otra escuela
 - Re-asignación por parte del distrito escolar o escuela chárter
 - Transferencia a una escuela dentro de los primeros veinte (20) días (ej., aceptación a un programa magnet o academia de carrera a la que solicitó previamente)

Gobierno estudiantil

Un gobierno estudiantil elegido o voluntario será establecido en todas las escuelas. El propósito de esta organización será desarrollar actitudes y prácticas de urbanidad, promover relaciones armoniosas en toda la escuela, fortalecer la moral escolar, proveer un foro para la expresión de los estudiantes, ofrecer un orden en las actividades escolares, y promover el bienestar general de la escuela.

El gobierno estudiantil establecerá los procedimientos para las elecciones y decidirá sobre la calificación de sus funcionarios de acuerdo a las normas del distrito y de la junta directiva .

El gobierno estudiantil trabajará para mejorar la comunicación entre estudiantes, maestros, padres y administración. La administración deberá utilizar al gobierno estudiantil para recoger las opiniones de los estudiantes sobre los currículos, procedimientos, relaciones maestros-estudiantes, y la conducta de los estudiantes.

(F.S. 1001.43, PCSB 5820)

Declaración de intención de dar por terminada la matrícula en la escuela

Un estudiante que tenga 16 ó 17 años de edad, que decida darse de baja de la escuela, debe firmar un formulario de "Declaración de Intención de Cancelar su Matrícula en la Escuela". Los estudiantes pueden obtener este formulario a través del consejero(a) orientador de la escuela o de un miembro del personal administrativo de la escuela. Este formulario requiere el consentimiento firmado del padre/madre, a menos que el estudiante sea legalmente clasificado como independiente.

Asistencia

Los estatutos del estado requieren de todos los niños mayores de seis (6) años de edad pero que no han alcanzado la edad de dieciséis (16) años para el 1 de febrero del año escolar, excepto cuando se establezca otra cosa, que asistan regularmente a la escuela durante todo el término escolar. (Estatuto de Florida 1003.21)

El Distrito Escolar del Condado de Pasco considera que el éxito académico requiere una continuidad de instrucción y una participación activa en el aula. La asistencia durante los días y horas en que la escuela esté funcionando será requerida a todos los estudiantes matriculados en las escuelas. La asistencia a la escuela deberá ser una responsabilidad de padres y estudiantes.

Asistencia a la escuela: Se considerará la asistencia de un estudiante a la escuela solamente si está presente o participando de una actividad educativa aprobada por la escuela y que constituya parte del programa de instrucción para el estudiante

Asistencia a clases: Se considerará la asistencia de un estudiante a clase si está presente en el salón de clases o ha sido excusado por el maestro para una tarea relacionada a la clase, o ha sido solicitado por un empleado escolar de apoyo para una actividad aprobada por la escuela.

La ley de Florida 1003.26(1)(b) establece que si un estudiante ha tenido por lo menos cinco (5) ausencias injustificadas o ausencias por razones desconocidas dentro de un mes calendario, o diez (10) ausencias injustificadas o ausencias por razones desconocidas dentro de un periodo de noventa (90) días calendario, entonces la escuela debe tomar acción. La escuela pudiera requerir una nota del médico o excusa legal de haber un patrón de ausencias.

- La asistencia será contada periodo por periodo (escuelas secundarias solamente).
- A cualquier estudiante cuyo padre/madre o encargado legal sea un miembro activo de las fuerzas armadas y que haya sido llamado a servicio, que haya sido desplegado, o que haya regresado inmediatamente de despliegue, se le concederán ausencias justificadas adicionales, a discreción del Superintendente del Distrito o su designado, para pasar tiempo con el padre/madre/encargado legal de dicho estudiante, relacionado con tal ausencia o despliegue.
- Después de tres (3) ausencias injustificadas, la escuela deberá contactar al hogar (o centro de trabajo) del padre/madre/encargado legal para determinar las razones de las ausencias.

Procedimientos sobre asistencia

Todo estudiante de escuela elemental, intermedia y superior que esté ausente será marcado como “injustificado” (U) hasta que el padre/madre/encargado legal notifique a la escuela por escrito y justifique la ausencia usando una de las siguientes razones.

- Si no lo hace así dentro de los tres (3) días escolares laborables, la ausencia será registrada como “injustificada”.
- En caso de excesivas o extendidas ausencias por razones de salud, a solicitud del director(a) de la escuela o su designado, el padre/madre/encargado legal debe presentar documentación (declaración del médico) sobre la enfermedad del estudiante.
- Las ausencias excesivas son 5 en un mes o 10 dentro de un semestre, o un historial de ausencias excesivas por periodo según se define adelante bajo “Consecuencias para el estudiante por ausencias injustificadas”. Las ausencias dentro de los límites según se define anteriormente, requerirán una nota del médico. De no proveerse una nota médica, la ausencia será marcada como injustificada.

Las siguientes son razones aceptables para la ausencia del estudiante de la clase:

- Enfermedad del estudiante.
- Enfermedad grave de un familiar inmediato del estudiante (se consideran familiares inmediatos los padres, hermanos y hermanas, abuelos, tías, tíos, encargados legales o personas que funjan como padres, o un miembro del propio núcleo familiar).
- Fallecimiento de un familiar inmediato del estudiante.
- Feriado religioso por la creencia religiosa del estudiante (incluyendo Yom Kippur, Rosh Hashanah, Epifanía, etc.)
- Instrucción religiosa (incluyendo Bar/Bat Mitzvah, Confirmación, etc.)
- Institutos, conferencias o talleres religiosos, siempre que el director(a) de la escuela o su designado previamente apruebe la ausencia.
- Ausencias por viajes u otras solicitudes de los padres, según se consideren apropiadas para el estudiante por el director(a) de la escuela o su designado, y siempre que la solicitud sea aprobada con anticipación.
- Suspensión en la escuela o fuera de la escuela.
- Citación o ausencia forzada por cualquier agencia encargada del cumplimiento de la ley, siempre que el estudiante no esté bajo suspensión inmediata de la escuela. Una copia de la citación o convocatoria de la corte debe ser entregada a la escuela.
- Para propósitos de asistencia, las actividades relacionadas con la escuela no se contarán como ausencias de la escuela.
- Situaciones y asuntos específicos de las familias militares.

Tardanzas y salir temprano

Es importante que los estudiantes lleguen temprano y permanezcan hasta terminar el día escolar para que reciban instrucciones, la enseñanza en clase y evitar interrumpir a otros estudiantes que están trabajando. Los padres pueden dar el ejemplo siguiendo el horario escolar y los procedimientos que se encuentran en la Guía del Estudiante. Cualquier padre que desee recoger a su niño antes de terminar el día escolar, deberá presentarse a la oficina principal de la escuela.

Trabajo de recuperación

Las ausencias *justificadas* garantizan a los estudiantes el derecho de recuperar a crédito completo cualquier y todas las asignaciones de los días ausente. El estudiante es responsable de pedir al maestro(s) hacer las pruebas de recuperación, asignaciones y trabajo relacionado. Los estudiantes tendrán un mínimo de dos (2) días por cada día dentro del periodo de ausencias para recuperar las asignaciones y las pruebas de recuperación. Los estudiantes podrían recibir tiempo adicional según estipulado en su PEI o según la discreción de la maestra. El trabajo que debió entregarse el día de la ausencia justificada será devuelto al regreso y se le dará crédito completo. El director de la escuela o su designado tienen la autoridad para modificar estas condiciones en los casos por razones de

fuerza mayor. Los estudiantes a quienes se les haya asignado una suspensión fuera de la escuela (OSS) podrán reponer todas las asignaciones y pruebas y se les dará crédito completo.

Referidos para intervenciones y apoyo

Si la reunión/contacto inicial con el padre/madre/encargado legal no resuelve el problema y la persona responsable de las ausencias determina que se está desarrollando un patrón temprano de no asistencia, deberán implementarse las intervenciones que mejor enfoquen el problema. Las intervenciones pudieran incluir, pero no se limitarán a:

- Acuerdo sobre asistencia
- Referido al equipo de intervención de la escuela

Si el acuerdo sobre asistencia y el referido al equipo de intervención de la escuela no tienen éxito, entonces debe iniciarse un referido al trabajador social escolar.

Una vez referido al trabajador social escolar, el estudiante y/o el padre/madre/encargado legal pudieran ser referidos al Programa de Intervención por Ausentismo (TIP) de la Oficina del Fiscal del Estado, o pudiera presentarse una petición a Niños Necesitados de Servicios/Familias Necesitadas de Servicios (CINS/FINS).

Procesamiento por ausentismo escolar

El Programa de Intervención por Ausentismo (TIP-*Truancy Intervention Program*) puede procesar a pesar de que la Fiscalía del Estado (SAO-*State Attorney Office*) a través de la ley de asistencia escolar. Un referido absentismo escolar a través de la Juventud y la Familia Alternativas (YFA-*Youth and Family Alternatives*) también puede dar lugar a un proceso por medio del estatuto CINS de (F.S. 1003.12, F.S. 984.03).

Penalidad relacionada a la licencia de conducir

Un estudiante que acumule 15 ausencias injustificadas con razones desconocidas, dentro de un período de noventa (90) días de calendario, podría enfrentar la suspensión de su licencia de conducir, o si fuere un estudiante de 16 años, su solicitud para licencia de conducir pudiera ser negada. Vea la sección de Leyes sobre Licencia de Conducir (F.S. 322.091).

Penalidad relacionada a la asistencia pública

La ausencia a clases podría afectar la asistencia pública que la familia recibe a través del programa Learnfare (414.1251).

Sistemas de intervención

Se espera que las escuelas diseñen e implementen un programa de incentivos por la asistencia para que los estudiantes ganen premios y privilegios adicionales. Los administradores escolares pueden elegir excluir las siguientes consecuencias por ausencias injustificadas de su plan de asistencia.

Consecuencias para el estudiante por ausencias injustificadas

La asistencia es marcada por periodo a nivel de secundaria. Si un estudiante tiene por lo menos cinco (5) ausencias injustificadas, o ausencias por razones desconocidas, en cualquier curso, dentro de un mes calendario o tiene diez (10) ausencias injustificadas, o ausencias por razones desconocidas, en cualquier curso, dentro de un semestre, el estudiante puede perder privilegios como se describe a continuación.

La asistencia es marcada por día a nivel elemental. Los estudiantes que acumulen ausencias excesivas, lo que se define como cinco (5) ausencias injustificadas o ausencias por razones desconocidas, dentro de un mes calendario o tiene diez (10) ausencias injustificadas, o ausencias por razones desconocidas, en cualquier semestre, tardanzas o salidas antes de tiempo, el estudiante podría perder privilegios según se especifica a continuación.

Pérdida de privilegios

- Podría ser excluido de premios por asistencia según el nivel escolar.
- Podría perder el privilegio de participar en actividades extracurriculares. Esto incluye, pero no se limita a, bailes, eventos especiales, actividades de clubes y participación en deportes, hasta el final del siguiente trimestre de calificaciones. **Las ausencias acumuladas en el cuarto trimestre resultarán en la pérdida de privilegios durante ese trimestre solamente y no serán consideradas durante el próximo año escolar.**
- Podría perder el privilegio de conducir dentro de las instalaciones de la escuela hasta el final del siguiente trimestre de calificaciones. Si esto ocurre durante el cuarto trimestre de calificaciones del año escolar en curso, perdería los privilegios por el primer trimestre de calificaciones del siguiente año escolar. **Las ausencias acumuladas en el cuarto trimestre resultarán en la pérdida de privilegios durante ese trimestre solamente y no serán consideradas durante el próximo año escolar.**

El director(a) de la escuela o su designado pudieran considerar cualquier circunstancia atenuante que tuvo como resultado la pérdida del privilegio(s). La decisión del director(a) de la escuela es definitiva.

Atletismo y actividades extracurriculares

Los estudiantes deben estar presentes durante la mayor parte del día escolar para participar en actividades extracurriculares a menos que la administración de la escuela apruebe lo contrario. Estos incluyen pero no están limitados a bailes, eventos especiales, actividades del club y atletismo.

Salón de tardanzas/detención en la escuela (escuelas secundarias solamente)

Los directores o persona designada tendrán la autoridad para establecer salones de tardanzas donde los estudiantes servirán detención inmediata por tardanzas injustificadas a clase. La escuela establecerá procedimientos razonables que serán presentados para su aprobación por el Superintendente o su designado.

Ley sobre licencia de conducir (escuelas secundarias solamente)

La Legislatura de Florida ha aprobado el Estatuto de Florida 322.09(1), que establece que los menores (edades 14-18) satisfagan los requisitos de asistencia a la escuela para poder solicitar o mantener sus privilegios de conducir. El director(a) de la escuela o su designado notificará a la oficina del Distrito Escolar sobre aquellos estudiantes que acumulen 15 ausencias injustificadas o ausencias por razones desconocidas en un periodo de 90 días calendario. Se requiere que entonces el Superintendente de Escuelas o su designado presente al Departamento de Seguridad de Carreteras y Vehículos Automotores (DHSMV) los nombres de esos estudiantes, junto con sus fechas de nacimiento, sexo y número de Seguro Social. Para propósitos de mantener su derecho a conducir, los días de suspensión de la escuela no se reportarán al DHSMV como injustificados.

Si el nombre de un estudiante es enviado al DHSMV por falta de asistencia a la escuela, entonces el estudiante estará en peligro de que se le suspenda el privilegio de conducir o, para estudiantes menores de 16 años de edad, que su solicitud de licencia de conducir sea denegada. Se dispondrá de audiencias para casos de fuerza mayor cuando el conductor haya sido notificado por el DHSMV de que su licencia será suspendida. Después de una suspensión de licencia por el DHSMV, el privilegio de conducir pudiera ser restituido si el estudiante presenta al DHSMV una verificación escrita de que ha completado 30 días de asistencia a la escuela sin ninguna ausencia injustificada.

Normas sobre estacionamiento de vehículo del estudiante (escuelas secundarias solamente)

Estacionar en la escuela es un privilegio. Todos los vehículos deben ser inscriptos para poder ser estacionados en el estacionamiento de la escuela. Al momento de inscribirse, debe presentarse prueba de seguro, y esta inscripción no es transferible a otro vehículo. Los vehículos que no estén inscriptos o que estén estacionados de forma inapropiada o ilegal, o estacionados de forma tal que constituyan un peligro, pudiera recibir una notificación de advertencia, colocársele un dispositivo, o sacados con una grúa a expensas del propietario del vehículo.

Los estudiantes que conduzcan de forma inapropiada o peligrosa, o que sean considerados absentistas por holgazanería o tengan excesivas ausencias, estarán sujetos a que se les suspendan o se les revoquen sus privilegios de estacionamiento.

No habrán reembolsos por la pérdida de las tarjetas de permiso de estacionamiento/privilegios de estacionamiento. Si un estudiante recupera sus privilegios de conducir/estacionamiento, estará sujeto a la disponibilidad de espacio en el estacionamiento.

Cualquier vehículo puede ser registrado, siempre que haya sospecha razonable, por armas, drogas, otros artículos ilegales o que estén prohibidos por las normas de la Junta Directiva Escolar, ej. alcohol, propiedad robada u otro tipo de contrabando. Si cualquiera de estas cosas es encontrada en el vehículo, se tomará la acción disciplinaria y/o legal y el permiso de estacionamiento será revocado.

Además, cada escuela pudiera especificar al momento de la inscripción condiciones adicionales para el estacionamiento en los terrenos de la escuela.

Cuando se esté estacionando o utilizando un automóvil en los predios de la escuela, el estudiante será responsable del control de dicho vehículo y su contenido. Es la responsabilidad del estudiante asegurarse que artículos ilegales, armas u otros artículos ilegales prohibidos por la junta directiva escolar, hayan sido colocados, guardados o de alguna otra forma colocados en tal vehículo. Los estudiantes estarán sujetos a disciplina y acción legal cuando se encuentren artículos ilegales, armas u otros artículos ilegales prohibidos por la junta directiva escolar en el vehículo utilizado o estacionado en los predios escolares por el estudiante.

Órdenes judiciales de “no contacto”

El Departamento de Justicia Juvenil reportará al distrito escolar toda orden de la corte por la cual se le ordena a un estudiante del condado de Pasco por el Departamento de Justicia Juvenil que “no tenga contacto” con su víctima o con familiares de la víctima.

A partir de la notificación por el Coordinador de Transiciones del Departamento de Justicia Juvenil (JDD), el director(a) de la escuela a la que asiste el trasgresor de la ley, o su designado, determinará si pueden tomarse medidas dentro de la escuela a la que asiste, para asegurar que la orden de “no contacto” pueda cumplirse. Si el director o persona designada siente que la orden no puede ser cumplida en la escuela, se consultará a la División de Servicios al Estudiante para determinar cómo puede aplicarse efectivamente la orden de “no contacto”.

Una orden de “no contacto” puede ser emitida por un juez de circuito en el momento de, o antes de, la adjudicación, la suspensión de la adjudicación, o la declaración de culpabilidad o de “*no lo contendere*” por el acusado, por las siguientes ofensas: homicidio, asalto, agresión, negligencia culposa, secuestro, detención ilegal, atraer con mala intención o instigar a un niño(a), violaciones de custodia, agresión sexual, exposición lasciva e indecente, abuso infantil, robo, hurto al descuido, secuestro de vehículo, o robo dentro de una vivienda.

(Estatuto de Florida 1006.13)

Reporte de delito grave cometido por un estudiante

El Estatuto de Florida 1006.08(2) requiere que las agencias encargadas del cumplimiento de la ley y las cortes notifiquen a las escuelas cuando un estudiante es acusado o sancionado por un delito grave (felonía). Los directores de escuela deben compartir la información con el personal escolar que trabaja con el estudiante. El personal informado debe mantener los niveles apropiados de confidencialidad. La información sobre el reporte de delito grave no se archiva en el expediente acumulativo del estudiante.

Procedimientos para la revisión de la ubicación del estudiante

El Estatuto de Florida 1003.32 otorga a los maestros la autoridad para remover a un estudiante del aula por lo que quede del año escolar, bajo cualquiera de las siguientes circunstancias:

- Cuando el maestro ha documentado que el estudiante repetidamente interfiere con la habilidad de éste para comunicarse efectivamente con los estudiantes en la clase o la habilidad de sus compañeros para aprender;
- Cuyo comportamiento es determinado por el maestro como de desobediencia, irrespetuoso, violento, abusivo, incontrolable, trastornador y que interfiere seriamente con la habilidad de éste para comunicarse efectivamente con los estudiantes en la clase o la habilidad de sus compañeros para aprender; o
- Haya amenazado con causar daño a la persona o propiedad de la maestra o de su familia.

Dentro de los cinco (5) días posteriores a la remoción del estudiante por el maestro(a), el director(a) de la escuela o su designado podrá regresar al estudiante al aula del maestro(a) con la aprobación de éste, o determinar una ubicación más apropiada para el estudiante. Si el maestro(a) y el director(a) de la escuela no pueden llegar a un acuerdo, un Comité de Revisión de Ubicación determinará la ubicación apropiada para el estudiante. El Comité de Revisión de Ubicación podría regresar al estudiante a su clase original si se determina que tal ubicación es la mejor o la única alternativa. El maestro puede apelar la decisión del comité ante el Superintendente.

Las opciones de ubicación, sin embargo, estarán enmarcadas por los requisitos de elegibilidad para el programa, las normas de la Junta Directiva Escolar, y las leyes estatales y federales. En ninguna instancia se negará el derecho del estudiante a un debido proceso.

Uso razonable de fuerza

La seguridad y el bienestar de nuestros estudiantes son de extraordinaria importancia. En la sociedad de hoy, se ha hecho necesario utilizar una gama de esfuerzos en cuanto al manejo de la conducta para controlar el comportamiento de los estudiantes. Estos esfuerzos incluyen el uso de fuerza razonable. Las secciones 1006.11 y 1012.75 de los Estatutos de Florida permiten que tal fuerza sea usada por el personal escolar para mantener un entorno de aprendizaje que sea seguro. Aunque el uso de fuerza física razonable pudiera ser necesario, esa fuerza no deberá ser excesiva, cruel o inusual por naturaleza, y siempre deben intentarse alternativas al uso de tal fuerza siempre que el tiempo lo permita. Cualquier uso de fuerza física razonable debe cesar una vez que se haya restaurado el entorno seguro y de orden.

El uso de fuerza razonable es permitido para proteger a los estudiantes de:

- Condiciones nocivas al aprendizaje.
- Condiciones nocivas a la salud mental de los estudiantes.
- Condiciones nocivas a la salud física de los estudiantes.
- Condiciones nocivas a la seguridad.

- Daño y/o heridas a sí mismo(a), al personal escolar o a otros.
-

Pesquisa (registro) e incautación

Las autoridades escolares tienen la responsabilidad de salvaguardar la seguridad y el bienestar de los estudiantes a su cargo. En el desempeño de esa responsabilidad, las autoridades escolares pueden registrar a la persona o propiedad, incluyendo vehículos, de un estudiante, con o sin el consentimiento del alumno, siempre y cuando haya una sospecha razonable que una violación de la ley o de las normas de la escuela ha ocurrido o está ocurriendo. El alcance de la registración está supeditada a la gravedad de la presunta infracción y la edad del alumno. Esta autorización para la registración también se aplicará a todas las situaciones en las que el estudiante esté bajo la jurisdicción del Distrito Escolar.

Los administradores están autorizados a realizar una registración de cualquier casillero del estudiante y de su contenido, en cualquier momento, entendiéndose que existe sospecha razonable de que el contenido de un casillero es ilegal, se tiene de forma ilegal, o que de otra forma viola el Código de Conducta del Estudiante. Un aviso debe publicarse en las áreas de casilleros de cada edificio, a la vista de los estudiantes, notificándoles que sus casilleros o armarios están sujetos a una registración dada una sospecha razonable, según aquí se ha establecido. Favor de ver adelante información sobre pesquisas utilizando caninos.

El registro de un estudiante se llevará a cabo por una persona del mismo sexo del alumno, siempre que sea posible. Búsquedas realizadas por una persona del sexo opuesto se realizarán solamente en circunstancias de emergencia y cuando una persona del mismo sexo no está disponible. En tales casos, la búsqueda será presenciada por otra persona.

El Distrito Escolar también autoriza el uso de aparatos mecánicos de detección, de perros policías especialmente entrenados en la detección de la presencia de drogas o dispositivos para realizar búsquedas hechas al azar en busca de contrabando en las aulas, casilleros de los estudiantes, otras áreas comunes de los edificios escolares, y los vehículos estacionados en la propiedad escolar. Las búsquedas se llevarán a cabo en conjunto a un oficial y un administrador de la escuela deberán acompañar al encargado y al canino durante todas las búsquedas realizadas en la propiedad escolar. Este medio de detección se utilizará únicamente para determinar la presencia de drogas u otro contrabando en las áreas de vestidores, casilleros y otros lugares que sean propiedad de la escuela en donde dichas sustancias podrían ocultarse. La detección usando un canino debe llevarse a cabo en colaboración con las autoridades policiales o con las organizaciones certificadas en la detección canina y no se utilizará para buscar estudiantes individualmente a menos que se obtenga una orden antes de la búsqueda. Si un perro indica que el contrabando está presente en la propiedad escolar, los administradores escolares pueden realizar una búsqueda más intensiva.

Siempre que sea posible, una solicitud para la búsqueda de un estudiante o de sus pertenencias será entregada a un administrador quien deberá buscar el libre consentimiento del estudiante a dicha inspección, y se llevará a cabo por el director en presencia del estudiante y de un miembro adicional del personal. Una búsqueda motivada por la creencia razonable de que la salud y la seguridad están siendo amenazados se llevará a cabo con la mayor rapidez y expedición que sean necesarios para proteger a las personas y los bienes. (PCSB 5771, F.S. 1006.09)

Normas sobre la vestimenta y la apariencia

Para promover un ambiente de aprendizaje ordenado en nuestras escuelas, y al mismo tiempo preparar a los estudiantes para el éxito posterior en el mundo laboral, la Junta Directiva del Distrito Escolar del Condado de Pasco ha establecido las siguientes directrices sobre la vestimenta del estudiante:

- El director, o la persona designada por él, determinará la adecuación de la vestimenta y la apariencia de acuerdo con las pautas distribuidas por la escuela, la política de la junta escolar y las pautas aquí contenidas. El director, o su designado, tomará la decisión si la apariencia del estudiante cumple con los estándares de la escuela y la comunidad. La decisión del director sobre la adecuación del vestido es definitiva.
- Los estudiantes deben usar ropa modesta y de un estilo y diseño tales que sean consistentes con los estándares de la comunidad, según lo determine el director(a) de la escuela o su designado(a). Refiérase a las directrices específicas distribuidas por la escuela. Ropa implícita o explícitamente sexual, bikini y topes, y ropa excesivamente ceñida al cuerpo (tipos de ropa usuales para la playa o en actividades recreativas), no son apropiadas como vestimenta para la escuela o funciones escolares.
- Los estudiantes no pueden usar polainas (*leggings*), pantalones de yoga o ropa similar a menos que estén cubiertos por una camisa o falda que no sea más de 4" por encima de la rodilla.
- Los estudiantes pueden vestir pantalones cortos (shorts) o sayas cortas, de no más de cuatro (4) pulgadas por encima de la rodilla.
- Las blusas, camisas y abrigos (sweaters) no pueden estar por debajo de la línea formada entre la axila derecha y la izquierda. No se permiten camisetas sin mangas ni topes. Las blusas cortas con tirantes o sin tirantes no son aceptables. Las piezas superiores deben ser suficientemente largas como para cubrir la línea del cinto o cinturón, y mantenerse fijas durante las actividades normales a lo largo del día escolar.

- Los estudiantes deberán mantener su ropa, cuerpo y pelo debidamente limpios y acicalados.
- Los estudiantes no deberán usar sombreros, gorras o cobertores de cabeza en los predios escolares durante el día escolar regular, a menos que haya sido previamente aprobado por razones médicas o religiosas, o por actividades escolares especiales según lo determine el director de la escuela o su designado.
- Los estudiantes deberán usar zapatos para la protección de los pies y por razones de higiene mientras estén en los predios escolares o durante la transportación escolar. Las chancletas no son aceptables.
- No deberán usarse en la escuela o durante actividades escolares decoraciones, símbolos, lemas o diseños impresos o pegados al cuerpo, ropa, o accesorios, que contengan groserías de cualquier forma, imágenes de violencia que sean considerados vulgares, que sean ofensivos al buen gusto o al mantenimiento del decoro, que anuncien tabaco, alcohol o drogas, o que identifiquen al estudiante como miembro de un grupo o pandilla secreta o antisocial, o que produzcan un riesgo sustancial de interrupción al programa educativo.
- Las joyas deberán utilizarse de forma tal que no representen un peligro para la seguridad o la salud, o que causen un alteración del proceso educacional.
- No se permiten cadenas de billeteras/carteras o collares de perro.
- Los estudiantes deben portar en todo momento la identificación de la escuela, si les fue entregada, durante todas las actividades escolares, y deben mostrarla a los funcionarios escolares cuando así se les solicite.
- Mientras los estudiantes estén en cualquier escuela o local del Distrito Escolar del Condado de Pasco, en cualquier función, actividad escolar o durante cualquier transportación patrocinada por la escuela, se les prohíbe vestir con ropa que exponga la ropa interior o partes del cuerpo en forma indecente o vulgar o que interrumpa el ambiente ordenado de aprendizaje. Los estudiantes deben vestir su ropa en forma apropiada, sin mostrar la piel del abdomen o exponer la ropa interior.
- Las escuelas no pueden requerir que un estudiante se quite o no puede disciplinar a un estudiante por usar ropa que represente un arma de fuego u otra arma o que exprese una opinión sobre un derecho garantizado por la Segunda Enmienda (F.S. 1006.07)

Las violaciones de estas estipulaciones del código de vestimenta están sujetas a las siguientes consecuencias según definido por los Estatutos de Florida 1006.07(2)(d1) y 1006.07(2)(d2), como sigue:

- Por una primera ofensa, se le dará al estudiante una advertencia verbal y el director de la escuela o su designado llamará a los padres o encargado legal del estudiante.
- Por una segunda ofensa, el estudiante será inelegible para participar en cualquier actividad extracurricular por un periodo de tiempo que no exceda 5 días, y el director de la escuela se reunirá con los padres o encargado legal del estudiante.
- Por una tercera o subsecuentes ofensas, el estudiante recibirá una suspensión en la escuela por un periodo que no exceda 3 días, el estudiante será inelegible para participar en cualquier actividad extracurricular por un periodo que no exceda los 30 días, y el director de la escuela llamará a los padres o encargado legal del estudiante y les enviará una carta sobre la suspensión en la escuela del estudiante y su inelegibilidad para participar en actividades extracurriculares.

(Estatutos de Florida 1006.07, 1003.01)

Nota especial:

- *A cualquier estudiante que viole el código de vestimenta se le requerirá que se cambie de ropa y vista la apropiada antes de poder regresar a las clases. El director, a su discreción, puede permitir que un estudiante regrese a clase debido a circunstancias extenuantes.*
- *Si fuese necesario, el estudiante contactará a su padre/madre para que le traiga ropa apropiada. El incumplimiento tendrá como resultado un referido disciplinario. Las violaciones reiteradas del Código de Vestimenta tendrán como resultado consecuencias apropiadas.*

Integridad académica

Se espera que los estudiantes de todos los niveles procuren hacer sus estudios con integridad y honestidad en todos los planteles escolares. Todo el trabajo que los estudiantes presenten será el trabaja original y auténtico del estudiante, a no ser así especificado en la asignación.

Los estudiantes son responsables de:

- Mantener los estándares más elevados de integridad académica en su propio trabajo;
- Rehuser participar o tolerar violaciones a la integridad académica en la escuela; y
- Promover un alto sentido de integridad y responsabilidad social en la escuela.

Los siguientes ejemplos de deshonestidad académica resultarán en una acción disciplinaria. Éstos solo son ejemplos a propósitos de tener una guía y no constituye una lista exhaustiva.

- Fraude
- Alterar o interferir con una calificación

- Usar o consultar materiales o aparatos electrónicos personales/dispositivos de comunicación inalámbricos que no hayan sido autorizados por el maestro durante una prueba o asignación
- Someter una asignación comprada u obtenida de una tercera parte.
- Plagio
- Falta de una citación académica apropiada (ej., APA, MLA, Chicago, AP)
- Distribuir las preguntas de una prueba, preguntas de la tarea y otros materiales de pruebas o evaluaciones escolares, o las respuestas a los mismos de forma que permita o promueva ejemplos de deshonestidad académica establecidos en el presente
- Tomar intencionalmente o a sabiendas un curso o prueba en línea en nombre de otra persona o permitir que otra persona tome un curso en línea o una prueba en su lugar.

Las consecuencias están detalladas en el Modelo de Disciplina y también podrían incluir lo siguiente:

- Crédito reducido en la asignación
- Evaluaciones vigiladas
- Cancelación del curso (eSchool/FLVS)
- Cambio de horario
- Completar el Módulo de Integridad Académica
- Las infracciones repetidas también podrían ser codificadas como 2R - Desafío

Dispositivos Inalámbricos de Comunicación (WCDs - *Wireless Communication Devices*) y Acceso Digital

La junta escolar es consciente de que los dispositivos de comunicación inalámbricos (WCD) son utilizados por los estudiantes y los padres para comunicarse entre sí. Sin embargo, el uso de dispositivos de comunicación inalámbrica (WCD) en el plantel escolar debe ser debidamente regulado para proteger a los estudiantes, el personal y el entorno de aprendizaje. Para los propósitos de esta norma, "dispositivo de comunicación inalámbrica" incluye computadoras, tabletas (por ejemplo, iPads y dispositivos similares), lectores electrónicos ("e-readers"; por ejemplo, Kindles o dispositivos similares), teléfonos celulares (por ejemplo, teléfonos móviles/celulares, teléfonos inteligentes, BlackBerry, iPhone, dispositivos Android, dispositivos Windows Mobile, relojes inteligentes, etc.), dispositivos de localización del teléfono (por ejemplo, beepers o localizadores), y/o otros dispositivos habilitados para Internet de cualquier tipo.

Para los propósitos de esta norma, "mensajes de texto" incluye, pero no se limita a escribir manualmente, usando la voz para aplicaciones de texto o introducir varias letras, números, símbolos u otros caracteres en un dispositivo, con el propósito de la comunicación interpersonal no de voz, incluyendo, pero no limitado a, los métodos de comunicación conocidos como mensajes de texto, correo electrónico, mensajería instantánea, o actividades similares.

La tecnología, incluyendo, pero no limitado a dispositivos inalámbricos (WCD), usados con fines educativos (por ejemplo, tomar notas, grabación de clases teóricas, trabajos escritos) serán permitidos, según sea aprobado por el maestro o el director. Sin embargo, se prohíbe expresamente el uso de un WCD para comunicaciones no relacionadas con la educación durante el tiempo de enseñanza.

Los estudiantes pueden usar WCD antes y después de la escuela, durante la hora del almuerzo, entre clases, durante las actividades después de la escuela (por ejemplo, actividades extraescolares), durante eventos escolares, y mientras viajan en el autobús escolar siempre y cuando dichos usos no causen una distracción, interrupción, o de alguna forma interfieran con el ambiente educativo. No se tolerará un comportamiento de distracción que cause un ambiente inseguro. Se prohíbe el uso de WCD, excepto aquellos aprobados por el maestro o administrador, en cualquier otro momento y que deben estar apagados completamente (es decir, no simplemente ponerlos en modo silencioso o vibración) y estar guardados fuera de la vista. El WCD debe estar totalmente apagado durante las evaluaciones estandarizadas y durante otras ocasiones según lo dispongan los maestros o el administrador.

A excepción de lo autorizado por un maestro, administrador, o del equipo del Plan Educativo Individualizado (IEP), los estudiantes tienen prohibido el uso de WCD durante el día escolar, incluyendo excursiones fuera de la escuela u otras actividades escolares, para capturar, grabar y transmitir las palabras o sonidos (es decir, de audio) y/o las imágenes (es decir, fotos/vídeo) de cualquier estudiante, miembro del personal u otra persona en la escuela, o mientras asiste a una actividad relacionada con la escuela, sin previo aviso y sin el expreso consentimiento por escrito para la captura, grabación o transmisión de tales palabras o imágenes. El uso de un WCD para capturar, grabar y/o transmitir audio y/o fotos/video de una persona sin el consentimiento adecuado se considera una invasión de la privacidad y no está permitido. Se confiscará el dispositivo inalámbrico de cualquier estudiante que viole esta disposición y/o utilice un WCD para realizar grabaciones prohibidas o violar los derechos de privacidad de otra persona el cual será retenido hasta el final del día escolar o hasta que un padre/tutor lo recoja, y se le podrá exigir que elimine el audio y/o archivo de imagen/vídeo en la presencia del padre/tutor. Si la violación consiste en una actividad potencialmente ilegal, el WCD confiscado podría ser entregado a las autoridades.

Los mensajes sexualmente explícitos, conocidos en inglés como "*sexting*" están prohibidos en cualquier momento en la escuela o durante funciones escolares. Como se establece en la ley estatal, el "*sexting*" es la transmisión consciente a un menor de edad por una computadora o dispositivo similar de cualquier fotografía o vídeo de una persona representando su desnudez, lo cual es perjudicial para los menores. Enviar mensajes sexualmente explícitos incluye también poseer una foto de una persona la cual fue transmitida o distribuida por otro menor de edad y que representa la desnudez. Tal conducta no sólo es potencialmente peligrosa para los estudiantes involucrados, sino que también puede dar lugar a la exposición no deseada de los mensajes e imágenes a otros, y podría dar lugar a

violaciones penales relacionadas con la transmisión o posesión de pornografía infantil. Tal conducta estará sujeta a una disciplina, a la posible confiscación del WCD y a un referido a la policía.

De conformidad con la ley estatal, los estudiantes no deberán operar un vehículo de motor propiedad o alquilado por el distrito dentro o fuera de la escuela, o vehículo de motor personales en propiedad del distrito, mientras se escribe manualmente o introducir varias letras, números, símbolos u otros caracteres en un personal dispositivo de comunicación o al enviar o leer mensajes en un dispositivo de este tipo, con el propósito de la comunicación interpersonal no de voz, incluyendo, pero no limitado a, los métodos de comunicación conocidos como mensajes de texto, correo electrónico, mensajería instantánea, chat y SNAP.

El uso de WCD con cámaras (ejemplo, dispositivos que toman fotos o videos, ya sea digital u otro formato) están prohibidos en los vestuarios, facilidades con duchas y/o baños.

Los estudiantes no podrán usar un WCD en forma alguna que provoque a otra persona la impresión de ser amenazado(a), humillado, hostigado, avergonzado o intimidado. Vea la norma 5517 y 5517.01 - Hostigamiento e Intimidación. Se prohíbe que los estudiantes usen WCD: (1) para transmitir material que represente una amenaza, que sea obsceno, perturbador, o sexualmente explícito o que pueda considerarse como hostigamiento o menosprecio de otro en relación a su raza, origen nacional, sexo, orientación sexual, discapacidad, edad, religión, ascendencia, o creencias políticas; y (2) para "sexting", por ejemplo, enviando, recibiendo, compartiendo, viendo o guardando fotos, mensajes de texto, correo electrónico u otro material de naturaleza sexual ("sexting") en forma electrónica o por cualquier otro medio. La violación de estas prohibiciones dará lugar a una acción disciplinaria. Por otra parte, dichas acciones serán comunicadas a las autoridades de ley locales y a las agencias de servicios para niños, según lo exige la ley.

Los estudiantes también tienen prohibido el uso de un WCD para capturar, grabar y/o transmitir información de prueba o cualquier otra información en una forma que constituya fraude, robo, engaño o deshonestidad académica. Del mismo modo, los estudiantes tienen prohibido el uso WCD para recibir dicha información. Del mismo modo, los estudiantes tienen prohibido el uso WCD para recibir dicha información. Por otra parte, los estudiantes tienen prohibido el uso de cualquier forma los WCD que de otro modo viole el Código de Conducta del Estudiante.

La posesión de un WCD por un estudiante en la escuela durante el horario escolar y/o durante actividades extracurriculares es un privilegio que puede ser revocado a cualquier estudiante que no cumpla con los términos de esta norma o que abuse de este privilegio.

Las violaciones a esta norma podrían resultar en una acción disciplinaria y/o confiscación del WCD. El administrador también podría referir el asunto a la policía o las agencias de servicios a los niños si la violación implica una actividad ilegal (por ejemplo, pornografía infantil, "sexting"). La disciplina se impondrá en una escala creciente que iría desde una amonestación hasta la expulsión, tomando en consideración en el número de violaciones anteriores y/o la naturaleza o circunstancias que rodearon dicha violación de la norma. Si se producen varios delitos, un estudiante puede perder su privilegio de traer un WCD a la escuela durante un período determinado de tiempo o de forma permanente.

Si el WCD se confisca, será devuelto/entregado al padre/madre/encargado luego una vez el estudiante cumpla con las demás consecuencias disciplinarias impuestas, a menos que la violación implique una actividad potencialmente ilegal en cuyo caso el dispositivo electrónico podría ser entregado a las autoridades policiales. Los funcionarios escolares no investigarán o alterarán un WCD que esté bajo la custodia del Distrito, a menos que exista una sospecha razonable de que el WCD contiene evidencia que confirme la violación de la ley o de otras normas de la escuela. Cualquier búsqueda se llevará a cabo de conformidad con la Norma 5771 - Registro y Confiscación.

Los estudiantes no deben esperar confidencialidad respecto a su uso del WCD dentro del plantel/propiedad escolar. Cualquier persona que descubra a un estudiante haciendo uso indebido de un dispositivo electrónico de modo que viole esta norma, deberá reportar la violación al director de la escuela.

Los estudiantes son personalmente responsables de cuidar sus dispositivos electrónicos. La Junta Directiva Escolar no asume responsabilidad por el robo, pérdida, daño o mal uso, o uso no autorizado de WCD que hayan sido traídos a la propiedad escolar. (PCSB 5136, F.S. 316.305, 847,0141)

Normas para estudiantes sobre el uso responsable de la electrónica

Tengo acceso a Internet, las redes de escuelas, cuentas electrónicas, correo electrónico y dispositivos electrónicos y otros "recursos electrónicos" proporcionados por el distrito por lo que puedo:

- Ampliar mi aprendizaje
- Comunicarme con los demás acerca de lo que estoy aprendiendo
- Investigar temas para proyectos de clase o para mi aprendizaje personal
- Crear productos destacando mi aprendizaje
- Aprender a ser un ciudadano digital responsable y productivo

Estas son algunas cosas que necesito saber:

- Los dispositivos electrónicos incluyen, pero no se limitan a las computadoras, netbooks, iPads, iPods, tabletas, teléfonos celulares, cámaras y otros dispositivos electrónicos que me permiten crear y comunicar.
- Soy responsable de todas mis actividades en línea que tienen lugar a través de la conexión de red de mi escuela, sus dispositivos electrónicos, cuentas de correo electrónico, o mediante el acceso con mis propios dispositivos electrónicos personales.

- Soy responsable de obedecer todas las leyes, incluyendo los derechos de autor. Esto también significa que no puedo usar el logotipo de Distrito u otra propiedad del distrito con el contenido de mis mensajes personales.
- No tengo el derecho de privacidad cuando se accede a Internet o la red, mientras que esté en la escuela.
- La comunicación incluye usar mi cámara o mi teléfono celular para comunicarse visualmente o electrónicamente.
- Cuando me comunico electrónicamente, debo preguntarme: ¿es seguro? ¿es agradable? ¿respetuoso? ¿apropiado?
- No tengo el derecho absoluto a tomar, publicar/enviar fotografías o vídeos de otras personas en la escuela, ya que puede afectar sus derechos individuales de privacidad.
- La intimidación o acoso a alguien, ya sea en persona o por vía electrónica está mal, viola el Código de Conducta del Estudiante y es contra la ley.
- La información que encuentro en Internet no es necesariamente verdadera o exacta.
- Hay filtros para impedir el acceso a información inapropiada, pero ningún filtro es perfecto. Cada usuario debe tener responsabilidad por su uso de la red y de Internet y evitar sitios de reputación, contenido y comunicación dudosa.
- El distrito se reserva el derecho de supervisar, inspeccionar, copiar, revisar y almacenar, sin previo aviso, la información sobre el contenido y el uso de Internet, de las cuentas electrónicas emitidas por el distrito, correo electrónico y dispositivos electrónicos. Los estudiantes no deben tener ninguna expectativa de privacidad en asuntos enviados o recibidos a través de este tipo de recursos electrónico.
- Puedo aprender más acerca de cómo ser un ciudadano digital responsable en <http://www.safeflorida.net/safesurf>.

Esto es en lo que estoy de acuerdo hacer como ciudadano digital responsable y productivo:

- Seguiré todas las reglas y leyes de las escuelas el uso de dispositivos electrónicos en la escuela.
- No dañaré el equipo, subiré archivos dañinos, dañaré archivos, borraré archivos o accederé la cuenta o archivos de otros porque afecta a otras personas.
- Mantendré mi contraseña para mí y no voy a compartirla con nadie más.
- No voy a buscar o tratar de acceder material obsceno, dañino, o inapropiado.
- Si accidentalmente accedo a materiales inadecuados, voy a cerrar la ventana y lo comunicaré a un adulto responsable.
- No voy a publicar o enviar material dañino, ofensivo o inapropiado.
- Voy a comportarme con honestidad, imparcialidad, y con integridad al publicar en línea, incluyendo en mis redes sociales.
- Seguiré las reglas de etiqueta de la red, y voy a ser educado en mis comunicaciones electrónicas con los demás.
- No voy a decir malas palabras o ver mensajes de otros que usan malas palabras.
- No voy a publicar o compartir fotos de otros sin su conocimiento y aprobación.
- Voy a seguir las medidas de seguridad y no daré mi información personal, tal como mi nombre, número de teléfono, o dirección a alguien que me encuentre en Internet sin el permiso expreso de mis padres y/o maestros.
- Voy a hablar de mis actividades en línea con mis padres para que ellos comprendan en qué forma estoy aprendiendo a ser un ciudadano digital responsable.
- Mis maestros y administradores tienen el derecho a acceder a cualquier cosa que yo haga en línea, mientras que esté en la escuela si están preocupados por mi seguridad o la seguridad de los demás.
- No utilizaré el trabajo de otros sin permiso o sin citar su trabajo de acuerdo a las leyes de derechos de autor.
- Si no estoy seguro de cómo hacer algo o no sé si algo está bien o si puedo acceder alguna cosa, entonces le preguntaré a un adulto responsable

¿Qué pasa si no cumplo con estas reglas y no me comporto como un ciudadano digital responsable?

- Cualquier violación de estas normas dará lugar a medidas disciplinarias de acuerdo con el Código de Conducta del Estudiante.

Acoso, intimidación, novatadas y violencia/abuso durante citas entre adolescentes

El acoso o la intimidación a estudiantes o personal escolar son una violación extremadamente grave del Código de Conducta del Estudiante. Pudieran ser también una violación de las leyes criminales. Pudiera ser también una violación de las leyes criminales. El distrito escolar no tolerará intimidación o acoso ilegal en las escuelas, en los terrenos escolares, en los autobuses escolares patrocinados por la escuela, en eventos patrocinados por la escuela, o a través del uso de programas de computadoras, sistemas de computadoras o la red de computadoras del distrito. El lugar físico o la hora de acceso de un incidente relacionado con computadoras no pueden ser usados como defensa ante cualquier acción disciplinaria iniciada con relación a esta norma.

Intimidación significa cualquier daño físico o sufrimiento psicológico *sistemática y crónicamente* causados a uno o más estudiantes o empleados escolares. Es una indeseada y repetida conducta escrita, verbal o física, incluyendo cualquier gesto amenazante, insultante o deshumanizante de un adulto o estudiante, que es suficientemente grave o penetrante como para crear un ambiente educacional intimidante, hostil u ofensivo; que cause incomodidad o humillación; que se realiza repetidamente y es frecuentemente caracterizado por un desbalance de poder; o que sin razón interfiera en el desempeño o la participación de la persona en la escuela; y pudiera incluir, pero no se limita a:

Incitación o burla indeseada

Exclusión social

Violencia física
Robo
Amenaza
Intimidación

Acecho
Acoso sexual, religioso o racial/étnico
Humillación en público
Destrucción de la propiedad

Las violaciones de esta norma deben ser inmediatamente reportadas al director de la escuela o su designado, lo más pronto posible después de ocurrir el alegado incidente. El director de la escuela o su designado rápidamente investigarán el reporte de intimidación o acoso. Si la investigación concluye que ha ocurrido un incidente de intimidación o acoso, tendrá como resultado el remedio pronto y apropiado y/o acción disciplinaria.

Acoso significa cualquier gesto amenazante, insultante o deshumanizante, uso de información o programa de computadora, o conducta escrita, verbal o física dirigida contra un estudiante o empleado, que:

- Cause en un estudiante o empleado temor razonable de daño a su persona o a su propiedad.
- Tenga el efecto de interferir sustancialmente en el desempeño, las oportunidades y los beneficios educacionales de un estudiante
- Tenga el efecto de perturbar sustancialmente el funcionamiento ordenado de la escuela

Acoso ilegal

El Distrito Escolar del Condado de Pasco no tolera el acoso ilegal en cualquiera de las bases prohibidas, incluyendo sexo/género, raza, color, origen nacional, religión, edad, estado civil o discapacidad. Cualquier estudiante que crea haber o estar siendo objeto de acoso ilegal, incluyendo asalto sexual o cualquier otro acoso relacionado al género sexual debe reportar el acoso ilegal inmediatamente al director o persona designada. El distrito tiene el compromiso de tomar acción inmediata para eliminar el acoso, prevenir la reincidencia y reducir su efecto. Aquellos estudiantes involucrados en actos de acoso ilegal estarán sujetos a una acción disciplinaria inmediata. Los estudiantes, padres, y el personal deben trabajar unidos para prevenir el acoso ilegal. Si tiene cualquier pregunta o preocupación, favor de comunicarse con el Distrito Escolar del Condado de Pasco, Jefe Departamento para la Igualdad/Coordinadora Título IX: Sandy May, Oficina de Relaciones Humanas (813) 794-2322.

Novatadas

El Distrito Escolar del Condado de Pasco prohíbe cualquier tipo de actividades de novatada y en cualquier momento, en instalaciones de la escuela, dentro de la propiedad escolar y/o fuera de la propiedad escolar si la conducta indebida está relacionada con actividades o incidentes que han ocurrido dentro de la propiedad escolar.

Novatada se define como cualquier acción o situación que amenaza la salud mental o física o la salud de un estudiante en una escuela dentro de los grados 6 al 12 con propósitos que incluyen pero no se limitan a la iniciación o admisión a una afiliación con cualquier organización operando bajo la sanción de una escuela en los grados 6 al 12. La "novatada" incluye, pero no se limita a:

- Presionar, coaccionar o forzar a un estudiante a
 - Violar una ley federal o del estado,
 - Consumir cualquier alimento, licor, droga u otra sustancia, o
 - Participar en una actividad física que pudiera afectar adversamente la salud o seguridad del estudiante.
- Cualquier brutalidad de naturaleza física, tal como latigazos, golpear, marcar o exponer a los elementos.

Las novatadas no incluyen eventos atléticos habituales u otros concursos o competencias similares o cualquier actividad o conducta que promueva un objetivo legal y legítimo.

Los actos de hostigamiento, acoso ilegal, violencia en el noviazgo, la intimidación y el acoso serán investigados y podrían resultar en una acción disciplinaria y/o sanciones civiles y penales de conformidad con la ley. Si el director o su designado determina que un estudiante ha cometido un acto de este tipo, la violación de esta norma pudiera resultar en una acción disciplinaria que podría incluir la suspensión, la asignación a otra escuela o programa, recomendación de expulsión, o referido a la policía como se define en la Patrón Modelo de Disciplina y en la política y procedimientos del distrito.

(F.S. 1006.135)

Violencia y abuso durante citas entre adolescentes

La violencia y el abuso en una relación de pareja serán consideradas como abuso emocional, verbal, sexual o físico de un(una) estudiante que tiene o tuvo esa relación, por la otra persona en esa relación de pareja. El abuso pudiera incluir insulto, coacción, sabotaje social, acoso sexual, acecho, amenaza o actos de abuso mental, físico o sexual. Pudiera ser también un patrón de acciones denigrantes, coercitivas o abusivas que se sumen al abuso emocional o psicológico. La violencia y el abuso en una relación de pareja pudiera también incluir abuso, acoso o acecho a través de dispositivos electrónicos como teléfonos celulares y computadoras, así como acoso a través de una tercera persona.

Cualquier estudiante que sea víctima de un acto de violencia y abuso en una relación de pareja, o que crea que está en peligro inminente de ser víctima de violencia y abuso, deberá reportar el asunto al director(a) de la escuela o a cualquier otro miembro del personal escolar.

Se insta a cualquier residente en la comunidad u otro miembro de la comunidad escolar, incluyendo estudiantes, padres, voluntarios y visitantes que observen un acto de violencia y abuso en una relación de pareja, perpetrado por un estudiante contra otro, o que tenga razones para creer que un estudiante es víctima de violencia y abuso en una relación de pareja, a que reporte el asunto a un administrador escolar. Estos reportes pueden ser hechos en persona o anónimamente a *Crime Stoppers* de la Bahía de Tampa, en <http://crimestopperstb.com> o al teléfono 1-800-873-TIPS.

La Junta Directiva Escolar se reserva el derecho de investigar cualquier reporte de violencia y abuso en una relación de pareja, independientemente de que el estudiante que supuestamente es víctima de la violencia y abuso denuncie el asunto. Más aún, el Departamento de Niños y Familias deberá ser notificado si el estudiante que se considera ha perpetrado el acto de violencia y abuso tenga 18 o más años de edad, y de que el estudiante que ha sido víctima del acto de violencia y abuso sea menor de edad. (Estatuto de Florida 1003.42, 1006.148)

Disciplina de estudiantes con discapacidades

El Distrito Escolar observará las leyes federales y del estado en relación a la suspensión, expulsión y ubicación alterna y disciplina de un estudiante con discapacidad (*SWD-student with disability*). Un estudiante con una discapacidad (*SWD*) es cualquier estudiante de Educación para Estudiantes Excepcionales (*ESE-Exceptional Student Education*), sin incluir a los estudiantes superdotados, o un estudiante bajo el Plan 504. Aquellos estudiantes de quienes se crea tengan una discapacidad también están protegidos según se describe a continuación.

Una Reunión de Determinación de Manifestación (*MDM*) debe llevarse a cabo dentro de los diez (10) días escolares de cualquier cambio significativo a la ubicación educativa de un niño con una discapacidad debido a una suspensión fuera de la escuela causada por una violación del Código de Conducta Estudiantil. Un cambio significativo de ubicación incluye cualquier remoción de más de diez (10) días consecutivos, una serie de retiros por un total de más de diez (10) o un patrón de retiros basados en comportamientos sustancialmente similares dentro del año escolar.

Se llevará a cabo una Reunión de Determinación de Manifestación (*MDM*) antes de cualquier Ubicación Alterna Disciplinaria (*DAP*) para todos los estudiantes de Educación Excepcional de Estudiantes (*ESE*), que no incluyen a los estudiantes súper dotados únicamente. Si se descubre que el comportamiento de un estudiante de *ESE* no es una manifestación de su discapacidad, comenzará una audiencia para considerar la solicitud de la escuela para dicha ubicación.

Cualquier estudiante con un 504 debe tener el procedimiento adecuado de *MDM* antes de ser recomendado para la Ubicación Alternativa Disciplinaria (*DAP*) o la expulsión. Si se descubre que el comportamiento no es una manifestación de la discapacidad del estudiante, la escuela puede solicitar una audiencia a nivel distrital para revisar dichas recomendaciones de expulsión y ubicación alternativa disciplinaria (*DAP*) de acuerdo con todas las otras secciones del Código de Conducta del Estudiante (*SCOC*). Los estudiantes con planes 504 no serán alternativamente asignados por razones disciplinarias sin dicha audiencia.

Arreglos para la Educación Alterna Provisional (*IAES*)

El personal escolar puede remover a un estudiante a un *IAES* por no más de cuarenta y cinco (45) días escolares sin tomar en consideración que el comportamiento del estudiante haya sido una manifestación de su discapacidad, si el estudiante:

Lleva un arma o posee un arma en la escuela, en instalaciones escolares, o en una función escolar bajo la jurisdicción de una agencia estatal de educación o del distrito escolar;

- A sabiendas posee o usa drogas ilegales o vende o solicita la venta de una sustancia controlada, mientras está en la escuela, en instalaciones escolares, o en una función escolar bajo la jurisdicción de una agencia estatal de educación o un distrito escolar; o
- Ha causado lesiones corporales graves a otra persona mientras está en la escuela, en la escuela o en una función escolar bajo la jurisdicción de una agencia estatal de educación o de un distrito escolar.
- Esta regla sólo se aplica a los estudiantes de *ESE* (no incluyen estudiantes superdotados).

Una lesiones corporal más grave implica el riesgo considerable de muerte; dolor físico extremo; desfiguración prolongada y obvia o pérdida o deterioro de la función de un miembro del cuerpo, órgano o facultad mental. (18 USC 1365 (h)(3)).

Violencia contra el personal escolar

- La violencia contra el personal escolar es motivo para una acción disciplinaria y podría resultar en cargos criminales.
- Todo estudiante que ataque o agrede a un oficial escolar será recomendado para expulsión o ubicación en una escuela alterna.
- Cuando una persona es acusada de cometer asalto o asalto agravado o una agresión o agresión agravada en un empleado del distrito escolar, cuando la persona que comete el delito sabe o tiene una razón para conocer la identidad o la posición o empleo de la víctima, el delito por el cual la persona es acusada será reclasificado como sigue:
 - Agresión agravada – delito grave en primer grado
 - Ataque agravado – delito grave en segundo grado
 - Agresión – delito grave en tercer grado
 - Ataque – delito menor en primer grado

(F.S. 784.081)

Cero tolerancia

Es la intención del Distrito Escolar promover un ambiente de aprendizaje seguro y de apoyo en las escuelas, para proteger a los estudiantes y personal de una conducta que constituya una seria amenaza a la seguridad de la escuela, y las escuelas serán motivadas a utilizar alternativas a la expulsión o la remisión a las autoridades cuando posible. La Legislatura considera que las normas de cero tolerancia no están destinadas a ser aplicadas con rigor a los pequeños actos de mala conducta y delitos menores, incluyendo, pero no limitado a peleas de menor importancia o alteraciones.

Las norma de cero tolerancia requieren que sean expulsados aquellos estudiantes que hayan cometido una de las siguientes ofensas, con o sin la continuidad de los servicios de educación, del horario regular del estudiante por un periodo no menor de un (1) año, y que sea referido a justicia criminal o sistema de justicia juvenil.

- Que haya traído un arma o arma de fuego, según definido en el capítulo 790, a la escuela, a cualquier función escolar, o a cualquier medio de transportación auspiciado por la escuela, o que tengan un arma de fuego en la escuela.
- Que haya hecho una amenaza o un reporte falso, según definido en 790.163 y 790.164 respectivamente, involucrando a la escuela o a la propiedad de un empleado escolar, transportación escolar o actividad auspiciada por la escuela.

(F.S. 1006.07, F.S. 1006.13)

Armas de fuego

Ningún estudiante podrá estar en posesión, manipular o transportar *armas de fuego*.

Los estudiantes no podrán estar en posesión de ningún tipo de arma de fuego en ninguna escuela o instalaciones de la Junta Directiva del Distrito Escolar del Condado de Pasco, o en ninguna actividad escolar, o durante cualquier transportación patrocinada por la escuela. Pudieran haber excepciones en casos de un estudiante de primer año en ROTC o guardia de la bandera, en actividades pre-aprobadas.

- El capítulo 790.25(5) de los Estatutos de Florida establece como legal que una persona de dieciocho (18) o más años de edad posea un arma de fuego u otro tipo de arma para su defensa personal en el interior de un vehículo privado, si el arma está guardada en un dispositivo contenedor de forma segura. Es norma del Distrito Escolar del Condado de Pasco que el Estatuto 790.25(5) NO se aplicará a ningún estudiante que traiga a las instalaciones escolares ningún arma de fuego u otro tipo de arma. Todos los estudiantes están sujetos a las normas y penalidades establecidas en este Código de Conducta del Estudiante. Para propósitos de esta norma, la palabra estudiante significa, pero no se limita a, cualquier estudiante de preescolar, escuela elemental, intermedia, superior, secundaria, vocacional o post-secundaria de cualquier escuela mantenida y operada por el Distrito Escolar del Condado de Pasco.
- La violación de esta regla tendrá como resultado una suspensión automática fuera de la escuela y la posible expulsión. En estos casos, el procesamiento criminal es también probable.

Cualquier estudiante que se determine que haya traído un arma de fuego, como se define en 18 U.S.C. s921 (Código de los Estados Unidos), a cualquier escuela o instalación del Distrito Escolar del Condado de Pasco, o a cualquier función escolar, o durante cualquier transportación patrocinada por la escuela, será recomendado para expulsión de la escuela regular del estudiante por un periodo no menor de 1 (un) año completo, con o sin la continuación de servicios educacionales, y referido para procesamiento criminal.

El Superintendente o su designado y/o la Junta Directiva Escolar, pudiera considerar circunstancias atenuantes al determinar la duración y el tipo de expulsión.

(Estatuto de Florida 1006.07)

Armas

Ningún estudiante podrá estar en posesión, manipular o transportar armas

- Los estudiantes no podrán estar en posesión de ningún tipo de arma en ninguna escuela o instalaciones del Distrito Escolar del Condado de Pasco, o en ninguna actividad escolar, o durante cualquier transportación patrocinada por la escuela. La política de tolerancia cero del estado define un arma como cualquier puñal, cuchillo, nudillos metálicos, *slungshot* (*soga con nudos y pesas*), garrote o bastón, pistola de gas lacrimógeno, armas químicas o dispositivo, u otra arma mortal (esto no incluye una navaja común, cuchillo de plástico o cuchillo de mesa sin filo).
- La violación de esta regla tendrá como resultado una suspensión automática fuera de la escuela y la posible expulsión. En estos casos, el procesamiento criminal es también probable.

(F.S. 790.001)

Hacer una amenaza o reporte falso

- Es ilegal para cualquier persona amenazar con lanzar, arrojar, colocar o descargar cualquier dispositivo destructivo con la intención de hacer daño corporal a cualquier persona o con la intención de hacer daño a cualquier propiedad de cualquier persona, y cualquier persona declarada culpable del mismo comete un delito grave en segundo grado.
- Es ilegal hacer un informe falso, con la intención de engañar, desviar, o de otra manera desinformar a cualquier persona, en relación con la ubicación o colocación de cualquier bomba, dinamita, explosivo u otra arma mortal de destrucción masiva según se define en 790,166, y cualquier persona declarada culpable del mismo comete un delito grave en segundo grado.

(F.S. 790.163, F.S. 790.164)

Recursos de seguridad escolar y salud mental

Se requiere que los estudiantes enumeren todos y cada uno de los referidos a los servicios de salud mental, pasados y actuales, en la inscripción inicial con el distrito.

Cualquier estudiante expulsado de otro distrito y que se le permita inscribirse en cualquier escuela del condado de Pasco puede ser referido a servicios de salud mental según lo considere apropiado el distrito.

Las siguientes infracciones resultarán en que el estudiante sea referido a servicios de salud mental, evaluación y/o tratamiento según el distrito considere apropiado:

- Estudiantes que traen un arma de fuego o arma a la escuela o a la función escolar según se define en el Capítulo 790
- Estudiantes de los cuales se ha determinado que han hecho una amenaza o un informe falso relacionado con una escuela, propiedad escolar, transporte escolar o evento patrocinado por la escuela.

Un estudiante que comete infracciones al código de conducta del estudiante relacionado con la violencia y la interrupción crónica puede ser referido a servicios de salud mental, evaluación y/o tratamiento, según lo considere apropiado el distrito.

(F.S. 7026)

Normas sobre el autobús escolar

El Distrito Escolar del Condado de Pasco proveerá transportación gratuita hacia y desde la escuela a estudiantes que vivan a más de dos millas de la escuela. A los estudiantes se les asignará una parada de autobús escolar. Los padres/encargados legales son responsables del niño(s) en la parada del autobús escolar. Una vez que el autobús llegue a la parada, y sólo en ese momento, el estudiante es responsabilidad de la Junta Directiva del Distrito Escolar del Condado de Pasco. Tal responsabilidad termina cuando el estudiante es dejado en la parada regular del autobús escolar y el autobús ha dejado la parada, al final del día escolar. Todo estudiante que utilice este medio de transportación deberá cumplir las reglas, que han sido establecidas para garantizar la seguridad de todos los pasajeros.

Al viajar, esperar por el autobús escolar en la parada designada, subiendo o bajando del mismo, los estudiantes deben cumplir lo establecido en el *Código de Conducta del Estudiante*. Los conductores de los autobuses escolares reportarán a la administración de la escuela a los estudiantes que violen el *Código de Conducta del Estudiante* y violen las reglas del autobús escolar, para la acción disciplinaria apropiada. Los administradores escolares deberán investigar y aplicar la disciplina según corresponda. Se podría actuar también respecto a violaciones de disciplina ocurridas en paradas del autobús, aunque no hayan sido directamente observadas, pero reportadas y confirmadas por testigos.

Las violaciones del *Código de Conducta del Estudiante* tendrán como resultado acciones disciplinarias, suspensión de los privilegios de transportación en autobús escolar o recomendación de expulsión del autobús escolar, y pudieran también ser referidas a los agentes de la ley.

Los maestros que actúen como chaperones en viajes de autobuses escolares tendrán la misma autoridad y responsabilidades que tienen en el aula.

No se permiten reuniones con los padres durante los viajes del autobús escolar o mientras el autobús esté en una parada. Cualquier reunión que los padres deseen tener con el conductor del autobús escolar debe programarse a través de la administración de la escuela.

Las siguientes reglas del autobús escolar deben ser obedecidas:

- El conductor(a) del autobús escolar tiene autoridad total y deberá ser obedecido.
- Se requiere a los estudiantes que obedezcan las señales de mano del conductor al cruzar la vía.
- Se requiere que los estudiantes usen los medios de sujeción de seguridad, cuando estén disponibles en el autobús.
- Las reglas generales de la escuela se aplicarán en el autobús escolar, aunque se permite conversar en voz baja.
- Los estudiantes deberán estar en la parada del autobús escolar cinco minutos antes de la hora programada.
- Los estudiantes se mantendrán alejados de la vía mientras esperan por el autobús escolar.
- Los estudiantes abordarán y se bajarán del autobús escolar en su parada asignada, a menos que se acuerde de otra forma a partir de una solicitud escrita del padre/madre, y que sea firmada por el director(a) de la escuela o su designado.
- Los estudiantes no distraerán al conductor(a).
- Los estudiantes se sentarán apropiadamente y se mantendrán sentados mientras el autobús escolar esté en movimiento.
- Los estudiantes no arrojarán ni lanzarán nada dentro o hacia fuera del autobús escolar.
- Los estudiantes no dejarán basura, rayarán, mutilarán o dañarán ninguna parte del autobús escolar.
- Cada estudiante se sentará en el asiento asignado.
- Los estudiantes no comerán, beberán ni fumarán dentro del autobús escolar.
- La salida de emergencia será utilizada solamente en casos de emergencia.
- No se permitirá en el autobús escolar ningún animal (muerto o vivo), cristales o envases de cristal, objetos afilados, bates, instrumentos cortantes, bastones, baquetas de tambor, u otros objetos que pudieran ser proyectiles peligrosos durante una parada súbita o un accidente, a menos que exista una previa autorización del conductor(a).
- No se permitirán en el autobús escolar objetos grandes (mayores que los que puedan ser llevados con seguridad por los estudiantes en sus piernas), incluyendo instrumentos de banda, que interfieran con el asiento y la seguridad de otros, a menos que exista una previa autorización del conductor(a).
- Los estudiantes no saldrán por la puerta trasera de emergencia del autobús escolar, excepto ante una situación de emergencia según lo determine el conductor(a) del autobús escolar.
- Los estudiantes no se involucrarán en conductas que afecten negativamente la seguridad de aquellos que son transportados en el autobús escolar.

Las reglas anteriores también se aplicarán en viajes por actividades extracurriculares y deportivas.

Las siguientes intervenciones de procedimiento son recomendadas cuando sea apropiado:

Primera ofensa: Contacto con el padre/madre y acción disciplinaria según se decida por el director(a) de la escuela.

Segunda ofensa: 3 días de suspensión de transportación en autobús escolar.

Tercera ofensa: 5 días de suspensión de transportación en autobús escolar.

Cuarta ofensa: 10 días de suspensión de transportación en autobús escolar.

Al cuarto referido, habrá una revisión de la conducta del estudiante y del historial de intervenciones, lo cual culminará en el desarrollo de un plan de intervención para el estudiante. Los padres serán invitados a participar en esta revisión.

Quinta ofensa: Recomendación de expulsión de transportación en el autobús escolar.

Lo siguiente pudiera resultar en la recomendación de expulsión de transportación en el autobús en cualquier momento:

- Salir por la puerta trasera de emergencia.
- Cualquier acción que ponga en peligro la seguridad de cualquiera en o alrededor del autobús escolar.
- Conducta perturbadora continuada.

La gravedad de la ofensa, circunstancias atenuantes y la actitud del estudiante y de los padres/encargado legal serán consideradas por la administración de la escuela, y pudieran ser discutidas con el Director de Transportación antes de tomar una decisión final.

Un representante de transportación escolar asistirá las apelaciones para suspensión del autobús de ser requerido.

* Ver páginas 27-29 para información adicional sobre apelaciones.

Directrices sobre las suspensiones dentro de la escuela (ISS- *In school suspension*)

El director de la escuela, o su designado, puede asignar una suspensión en la escuela (ISS) a un estudiante por violar el Código de Conducta del Estudiante del Distrito Escolar del Condado de Pasco según indicado en el reglamento disciplinario.

- El estudiante recibirá una suspensión por no más de diez (10) días por ofensa.

- Los padres deben ser notificados por escrito (MIS #413 – Informe de Evento y Disciplina del Estudiante) de cualquier asignación de ISS dentro de 24 horas.
- La suspensión dentro de la escuela solo puede ser apelada a nivel de escuela.
- Si un estudiante o el padre/madre/encargado cree que la acción disciplinaria propuesta es injusta o que las alegaciones no tienen fundamento, el estudiante/padre/madre/encargado podrá solicitar una apelación formal. La apelación formal puede iniciarse en forma verbal o por escrito y ser presentada al director dentro de tres (3) días de haberse tomado la decisión disciplinaria. Las solicitudes verbales para apelación deben ser seguidas por una notificación por escrito. La apelación por escrito debe:
 - hacer una corta descripción de los hechos;
 - Presentar una solución posible al problema;
 - Hacer una copia para el(los) empleado(s) involucrados.
- La decisión tomada sobre la apelación por el director o su designado será final.
- La persona atendiendo la vista no puede ser uno de los testigos, haber estipulado la consecuencia disciplinaria o de alguna otra forma estar involucrado en el incidente que causó la medida disciplinaria.

El estudiante será aislado de las actividades normales de la escuela mientras esté en ISS, y no será elegible para participar en actividades extracurriculares durante esos días si las ha perdido.

Los estudiantes que reciben servicios estando en detención dentro de la escuela (ISS) tendrán derecho a completar trabajo de recuperación a crédito completo (trabajo en clase, asignaciones, pruebas, etc.) mientras estén en el programa de detención/suspensión dentro de la escuela. Cualquier ausencia debe ser marcada como excusada.

Directrices sobre las suspensiones fuera de la escuela (OSS)

El director(a) de la escuela o su designado pueden suspender a un estudiante por violar el Código de Conducta del Estudiante del Distrito Escolar del Condado de Pasco, según indicado en el reglamento disciplinario. Los estudiantes no deben ser suspendidos por no asistir a una clase, tardanzas, ausencias, salir de la escuela sin permiso, ausencias. (F.S. 1006.09)

El personal escolar no será legalmente responsable de suspensiones y recomendaciones a expulsión hechas de buena fe.

Directrices sobre las suspensiones

El director(a) de la escuela o su designado deberán tomar estos pasos al considerar la suspensión:

- Dar aviso verbal al estudiante sobre los cargos y una explicación de la evidencia en contra suya antes de la suspensión.
- Dar a cada estudiante la oportunidad de presentar su versión de lo sucedido y de presentar una declaración por escrito.
- Hacer todo esfuerzo de buena fe para informar inmediatamente a los padres del estudiante por teléfono sobre la violación(es) y la potencial suspensión del estudiante.
- Hacer todo esfuerzo de buena fe para utilizar la ayuda de los padres u otras medidas alternas antes de la suspensión, excepto en caso de emergencia o condiciones de perturbación que requieran la inmediata suspensión, o en caso de una violación grave del Código de Conducta del Estudiante.
- Documentar en el Informe de Evento y Disciplina del Estudiante (MIS #413), cada suspensión y la razón de la suspensión, y proveer una copia a los padres/encargado legal dentro de las 24 horas. Esto debe ser hecho en persona o por correo de los Estados Unidos.
- La notificación a los padres debe:
 - Ser en el idioma primario de los padres/encargado legal, siempre que sea factible
 - Explicar la alegada mala conducta y la regla del distrito escolar que supuestamente ha sido violada
 - Identificar la acción correctiva o disciplinaria que se propone
 - Explicar que a los estudiantes que son suspendidos de la escuela se les permite hacer trabajos de recuperación para obtener créditos, y el proceso que debe seguirse para reponer cualquier trabajo
 - Explicar el derecho del estudiante y/o de los padres o encargado legal de apelar las alegaciones y la propuesta acción, y decirles cómo presentar una apelación
 - Explicar que la apelación debe ser hecha por escrito y recibida por el director(a) de la escuela dentro de los tres (3) días
- Los estudiantes con una suspensión fuera de la escuela deberán ser excluidos de cualquier actividad auspiciada por el distrito o por la escuela, que se esté llevando a cabo en un facilidad del Distrito Escolar del Condado de Pasco, en cualquier función escolar, o transportación auspiciada por la escuela, incluyendo curricular o extracurricular, de organizaciones estudiantiles, ceremonias de graduación, bailes y otros eventos. Los estudiantes suspendidos no podrán estar en la escuela de su zona residencial o en ninguna otra escuela del Condado de Pasco en ningún momento, a menos que esté acompañado de uno de los padres para asistir a una reunión programada con el personal de la escuela.

- La Ordenanza del Condado de Pasco 66-153(2)(b) provee que un menor que ha sido suspendido o expulsado de la escuela no puede estar en un lugar público, cualquier establecimiento o dentro de unos 1,000 pies de una escuela durante las horas de 9:00 a.m. a 2:00 p.m. durante cualquier día escolar.
- Los estudiantes que hayan sido asignados a una suspensión fuera de la escuela (OSS) podrá hacer trabajo de recuperación para asignaciones y pruebas recibiendo un crédito completo.
- Un estudiante sólo puede ser suspendido fuera de la escuela por periodos de diez (10) días a la vez según las leyes del estado. (F.S. 1103.01)
- Las recomendaciones de Expulsión o Ubicación Alternativa Disciplinaria (DAP) invalidarán cualquier apelación de OSS basada en la escuela. El OSS será considerado durante la apelación a nivel de distrito para la expulsión o DAP.
Nota: Estudiantes con discapacidades (ESE y 504) todavía podrían solicitar una apelación de OSS a nivel de escuela.

Para estudiantes con discapacidades (Sección 504 e IDEA, excluyendo solamente superdotados) debe realizarse una Reunión de Determinación de la Manifestación (MDM) dentro de los diez (10) días de cualquier decisión de cambio de ubicación antes del 11vo día de remoción del estudiante de su actual ubicación educacional. Ver la sección de Disciplina de Estudiantes con Discapacidades para más información relacionada consideraciones especiales para estos estudiantes.

* Ver páginas 27-29 para información adicional sobre apelaciones.

Directrices sobre expulsión de la escuela y expulsión del autobús

Sólo el director puede recomendar la expulsión de un estudiante.

El director de la escuela pudiera recomendar la expulsión por las siguientes razones:

- Conducta desordenada continua – definida como catorce (14) o más referidos
- Violación de la letra de ubicación alternativa
- Ciertos eventos SESIR:

<ul style="list-style-type: none"> Fuego (ARS) Asalto (BAT) Amenaza de bomba o engaño amenaza de usar un arma de fuego (DOC) Venta / distribución de medicamentos (DRD) Homicidio (HOM) Secuestro (KID) (F.S. 1006.09) 	<ul style="list-style-type: none"> Otros crímenes mayores (OMC) Ataque físico a un empleado (PHA) Robo (ROB) Asalto de tipo sexual (SXB) La posesión de armas (WPO)
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Ver normas del autobús escolar para calificadores de expulsión.

No se podrá recomendar la expulsión de un estudiante debido a ausencias, cortar clases o estar tarde, o salir del plantel escolar con o sin permiso.

Ningún estudiante puede ser expulsado de la escuela a menos que sea por decisión de la Junta Directiva Escolar. Igualmente, sólo la Junta Directiva Escolar puede cancelar una expulsión. En ningún caso la expulsión será por más de la duración del actual año escolar y un año escolar adicional. (Estatuto de Florida 1003.01)

Si el director(a) de la escuela recomienda la expulsión, el director(a) de la escuela deberá suspender inmediatamente al estudiante por diez (10) días y notificar al Superintendente o su designado, y a los padres por teléfono o en persona. Esto será seguido por completar el formulario MIS #413 y el paquete DAP-Expulsión/Ubicación Alterna Disciplinaria.

Cualquier recomendación de expulsión deberá:

- Incluir el paquete DAP del director(a) de la escuela explicando la violación(es) y las medidas alternas tomadas antes de la recomendación de expulsión, incluyendo intervenciones de conducta positiva y estrategias de apoyo, cuando apropiado. Los padres deberán recibir una copia de los derechos y responsabilidades durante apelaciones disciplinarias a nivel del distrito.
- Una copia de la Evaluación de Conducta Funcional y del Plan de Intervención de Conducta debe ser adjuntada, cuando apropiado.
- Incluir información sobre anteriores violaciones del Código de Conducta del Estudiante por el estudiante, y las acciones tomadas ante esas violaciones.
- Informar a los padres/encargado legal sobre su derecho a apelar a nivel del Distrito la recomendación de expulsión.
- Estar firmada por el director(a) de la escuela.
- Ser enviada al padre/madre/encargado legal

Una apelación a nivel de distrito será programada automáticamente para todas las recomendaciones de expulsión.

El oficial de audiencia puede revisar el archivo y hacer una recomendación si los padres o tutor renuncian a su derecho a apelar, se niegan a participar en una audiencia o no aparecen en una reunión programada. Se harán dos (2) intentos de programar una audiencia antes de aún con la falta de participación de los padres.

El Superintendente o su designado(a) pudieran prohibir que durante el proceso de apelación el estudiante entre a los predios de la escuela si se cree que la presencia del estudiante en los predios de la escuela podría continuar siendo un peligro o perturbación. En tal caso, el proceso de apelación será acelerado.

La participación en el proceso de apelación no restaurará automáticamente la participación en actividades extracurriculares.

Si el padre/madre/encargado legal no estuviese de acuerdo con la decisión tomada en la audiencia de apelación a nivel de distrito respecto a la recomendada expulsión, el padre/madre/encargado legal pudiera apelar formalmente la recomendación de expulsión en la próxima reunión regular programada de la Junta Directiva Escolar, solicitando una audiencia abierta o cerrada ante la Junta. Esto debe hacerse por escrito dentro de los tres (3) días después de recibir la decisión del Superintendente o su designado en la conclusión de la audiencia.

La decisión de la Junta Escolar en relación a expulsiones sin el recibo de servicios será considerada **final**.

Si el designado del Superintendente recomienda una ubicación alterna en lugar de una expulsión, tal decisión será considerada como **final** y no estará sujeta a otras apelaciones, negociaciones o enmiendas por ninguna otra parte.

Un estudiante no será ubicado alternativamente debido a asuntos disciplinarios sin el debido proceso como se menciona en esta y otras secciones de este documento.

Los estudiantes que han sido expulsados deberán ser excluidos de todas las actividades auspiciadas por el distrito o una escuela que se llevan a cabo en cualquier propiedad o escuela del Distrito Escolar del Condado de Pasco, en cualquiera de sus funciones, eventos o transportación auspiciada por la escuela, incluyendo y sin limitarse a actividades curriculares, extracurriculares, de organizaciones estudiantiles, ceremonias de graduación, bailes y otros eventos.

Además, los estudiantes expulsados no podrán entrar a ninguna escuela del Condado de Pasco en ningún momento por ninguna razón, a menos que esté acompañado de su padre/madre/encargado para alguna reunión programada con el personal escolar.

Un menor de edad que haya sido suspendido o expulsado de la escuela no podrá estar en un lugar público (incluyendo las paradas de autobús), en ningún establecimiento, o dentro de 1,000 pies de la escuela durante las horas de 9:00 a.m. a 2:00 p.m., durante cualquier día escolar. (Ordenanza del Condado de Pasco Sec. 66-153)

Por favor, tenga en cuenta que cualquier estudiante de ESE (solo excluyendo a los superdotados) o un estudiante considerado para ESE o *Child Find* no debe ser recomendado para ser expulsado y debe ser programado para una Reunión de Determinación de Manifestación (MDM). Cualquier estudiante que sea llevado a una audiencia de expulsión será devuelto a su escuela para los procedimientos adecuados de MDM. Vea la sección de Estudiantes con Discapacidades y Disciplina para información sobre MDM. Cualquier estudiante con un 504 debe tener el procedimiento adecuado MDM antes de ser recomendado a una ubicación alternativa disciplinaria (DAP).

El personal de la escuela no será considerado legalmente responsable de las suspensiones y recomendaciones de expulsión hechas de buena fe.

* Ver páginas 27-29 para información adicional sobre apelaciones.

Ubicación Alterna Disciplinaria (DAP-*Disciplinary Alternative Placement*)

El Distrito Escolar del Condado de Pasco se reserva el derecho de utilizar un cambio de ubicación como medida disciplinaria debido a cualquier situación que el Superintendente considere apropiada, preservando así el entorno de aprendizaje, o ya bien sea la salud, la seguridad y el bienestar de las personas en el entorno de aprendizaje.

Se podría recomendar la ubicación alterna disciplinaria (DAP) de un estudiante por una de las siguientes razones:

- si el estudiante fue colocado en una ubicación alterna de igual forma en otro distrito (ver la norma para disciplina recíproca)
- si recibió cargos formales por parte de un abogado fiscal debido a un delito fuera del plantel escolar que ha demostrado tener un impacto adverso en la escuela
 - un impacto adverso debe ser probado en una audiencia formal de DAP
- en lugar de la expulsión

- si recibió cuatro (4) suspensiones diferentes fuera de la escuela
 - OSS debe ser consistente al plan disciplinario
- si presenta un comportamiento desordenado continuo – definido como doce (12) o más referidos
- por ciertos eventos SESIR:

Distribución de alcohol (ALC)	Hurto / robo (STL)
Intrusión y robo (BRK)	Asalto sexual (SXA)
Intimidación (BUL)	Acoso sexual (SXH)
Mayor desorganización en el campus (DOC)	Delitos sexuales otros (SXO)
Ajuste de lucha)	Amenazas / intimidación (TRE)
Novatadas (HAZ)	Traspaso (TRS)
Otros grandes delitos (OMC)	La posesión de drogas (DRU) SOLO 2do referido el mismo año
Ataque físico (PHA)	Posesión de alcohol (ALC) SOLO 2do referido el mismo año
- Ciertos eventos también requerirán evidencia de la falta de respuesta a intervención (MTSS-*Multi-Tiered Systems of Support*) por una cantidad de tiempo razonable antes que la recomendación sea enviada para su consideración.
- Los estudiantes pueden regresar a la escuela pendiente del resultado de la recomendación de DAP una vez que se haya completado la suspensión fuera de la escuela. Un estudiante sólo puede ser suspendido fuera de la escuela por diez (10) días a la vez por estatuto estatal. (F.S. 1103.01)

Las recomendaciones de la administración escolar para la ubicación alterna deben cumplir con todas las directrices establecidas en las normas y procedimientos del distrito. Los estudiantes no serán ubicados alternativamente debido a eventos disciplinarios sin haber tenido el debido proceso según se menciona aquí y en otras secciones de este documento.

Se llevará a cabo una audiencia administrativa para revisar las recomendaciones de DAP. La decisión sobre la ubicación estará basada en la severidad del incidente, la evidencia provista por la escuela y el estudiante/padres, y cualquier otro factor mitigante. El oficial de audiencia puede revisar el archivo y emitir una decisión si el padre/madre/encargado renuncia a su derecho a apelar, se niega a participar en una audiencia o no se presenta para una reunión programada. Como se menciona más adelante, dicha decisión es final.

La decisión del designado del Superintendente será considerada final y no estará sujeta a apelaciones adicionales, negociaciones o enmiendas por ninguna de las partes.

Por favor, tenga en cuenta que cualquier estudiante de ESE (solo excluyendo a los superdotados) o un estudiante considerado para ESE o *Child Find* no debe ser recomendado para ser expulsado y debe ser programado para una Reunión de Determinación de Manifestación (MDM). Cualquier estudiante que sea llevado a una audiencia de expulsión será devuelto a su escuela para los procedimientos adecuados de MDM. Vea la sección de Estudiantes con Discapacidades y Disciplina para información sobre MDM. Cualquier estudiante con un 504 debe tener el procedimiento adecuado MDM antes de ser recomendado para Ubicación Alternativa Disciplinaria (DAP).

* Ver páginas 27-29 para información adicional sobre apelaciones.

Derechos de los padres/encargado legal, del estudiante, de la escuela durante una apelación a nivel de distrito de disciplina

Derechos de los padres/encargado y estudiantes

Los derechos de los padres/encargado legal durante el proceso de apelación sobre disciplina incluyen, pero no se limitan a:

- El padre/madre/encargado legal o estudiante tiene el derecho de inspeccionar cualquier evidencia escrita o física que la escuela pudiera presentar en la audiencia.
- Se debe proveer al padre/madre/encargado copias redactadas de las declaraciones de testigos, impresiones de medios sociales y otras evidencias en cuyo caso el nombre de cualquier estudiante testigo será redactado y mantenido en forma confidencial. Un padre/madre/encargado puede solicitar copias de video; sin embargo, serán responsables del costo asociado con la redacción del video, protegiendo así la confidencialidad del estudiante.
- El padre/madre/encargado o estudiante puede proveer testigos o evidencia escrita o física que apoye el caso del estudiante, incluyendo declaraciones escritas de testigos que vieron o tienen conocimiento del incidente en cuestión.
- El administrador escolar u otra persona presentando el caso de la escuela tiene el derecho de inspeccionar y cuestionar cualquier evidencia escrita o física que el padre/madre o encargado legal pudiera presentar en la audiencia.
- El padre/madre/encargado legal o el estudiante tienen el derecho de hacer preguntas y de presentar su propia explicación de la alegada mala conducta.
- El padre/madre/encargado legal puede hacer arreglos para ser representado por un abogado o defensor de derechos a expensas privadas, no públicas. No es necesario un abogado o un defensor de derechos para una solución justa del asunto. Los padres/encargado legal deben notificar al Superintendente o su designado lo antes posible si están considerando ser representados por un abogado o un defensor de derechos.

Estos derechos básicos se extienden a todas las situaciones disciplinarias y no se limitan únicamente a los delitos apelables.

Apelaciones a nivel de escuela

Procedimientos para la apelación a nivel de escuela para las suspensiones fuera de la escuela (OSS) y del autobús escolar

- Si un estudiante o padre/madre/encargado legal cree que la propuesta acción disciplinaria es injusta, o que las alegaciones no tienen base, el estudiante o padre/madre/encargado legal pudiera solicitar una apelación formal. La apelación formal puede ser iniciada verbalmente o por escrito, y presentada al director(a) de la escuela dentro de los tres (3) días escolares de la acción disciplinaria. Las solicitudes verbales de apelaciones deben ser seguidas por una solicitud escrita. La solicitud escrita de la apelación debe:
 - Describir brevemente los hechos involucrados;
 - Expresar una propuesta de solución al problema;
 - Incluir una copia al miembro(s) del personal escolar involucrado.
- El estudiante regresará a la escuela o continuará viajando en autobús escolar quedando pendiente la apelación a la suspensión fuera de la escuela (OSS) o del autobús escolar.
- El Superintendente o su designado podrá prohibir que el estudiante esté en una escuela o viaje en autobús durante una apelación formal si la presencia del estudiante presenta una amenaza eminente o riesgo de interrupción grave al plantel según se define en cualquier parte de este documento. En tal caso, la apelación debe ser aligerada.
- La suspensión en actividades extracurriculares deberá permanecer en efecto durante el proceso de apelación.
- Las peticiones de apelación formal deben ser recibidas dentro de tres (3) días de haberse notificado la suspensión propuesta. De no haber una apelación dentro de ese periodo de tiempo, la disciplina será implementada y el padre/madre/encargado no tendrá derecho a apelación alguna.
- El director o designado revisará la queja y se reunirá con el estudiante y los padres/tutores para la apelación. A discreción principal, un director u otro administrador vecino puede escuchar la apelación si el director del edificio asigna el referido original.
- La persona que asignada para escuchar el caso no puede haber sido testigo, haber asignado la consecuencia original o haber estado involucrada en el incidente que resultó en la disciplina.
- Para la suspensión de uno (1) a cinco (5) días, la decisión del director sobre la apelación será final. En el caso de seis (6) a diez (10) días de OSS, la decisión del director puede ser apelada al Superintendente o su designado.
- Queda prohibida la grabación de una reunión no pública en la que participen estudiantes (incluyendo una reunión del Equipo del EP o del IEP), a menos que un padre, representante autorizado de un padre o miembro del equipo no pueda entender o participar significativamente en el proceso o la planificación de la educación del estudiante correspondiente debido a una discapacidad, barrera del idioma, o algún otro impedimento. (DSBPC 2461)

* También ver secciones en OSS y normas para viajar en autobús escolar

Apelaciones a nivel de distrito

En la audiencia de apelación a nivel de Distrito para la recomendación de expulsión, DAP, OSS y suspensión del autobús

- La participación en la audiencia se limitará a aquellos con un interés pertinente en el asunto a tratar, como lo determine el Superintendente o su designado. El Superintendente o su delegado no podrá limitar la participación en casos de estudiantes ESE o con un Plan 504 según las leyes del estado.
- A la hora de tomar una decisión, solamente se usará la evidencia presentada en la audiencia. No puede proveerse al Superintendente o su designado ninguna información fuera de la audiencia.
- La persona presidiendo la audiencia no puede ser un testigo o haber estado involucrado en el incidente que tuvo como resultado la propuesta acción disciplinaria, ni testificar en la audiencia.
- El Superintendente o su designado darán una decisión por escrito. Esta decisión por escrito será provista al final de la audiencia o se enviará al estudiante o padre/madre/encargado legal dentro de aproximadamente una semana calendario, y deberá incluir un aviso de su derecho a una apelación de debido proceso ante la Junta Directiva Escolar en caso que se haya recomendado la expulsión.

Apelaciones a disciplinas a nivel de distrito por seis (6) días o más para suspensión fuera de la escuela (OSS) o suspensión del autobús

En caso de OSS o suspensión del autobús por seis (6) días o más, la decisión del director de la escuela puede ser apelada ante el Superintendente o su delegado. El Superintendente o su delegado puede cancelar, revertir o modificar la suspensión. Se usará el siguiente proceso:

- Antes de cualquier apelación de OSS o suspensión de autobús a nivel de distrito, el asunto debe ser escuchado primero en la escuela (excepto cuando la suspensión de OSS o autobús es acompañada por una recomendación de expulsión, ubicación alternativa disciplinaria (DAP) o expulsión de autobús).

- Si el director confirma la suspensión recomendada en la escuela, el padre/madre/encargado o el estudiante podrá solicitar una audiencia de apelación ante el Superintendente o su designado.
- Esta solicitud debe ocurrir dentro de los tres (3) días escolares después de la apelación a nivel escolar. La solicitud de una audiencia de apelación puede iniciarse por escrito o verbalmente. Sin embargo, las peticiones verbales deben ser seguidas por la petición por escrito.
- La apelación ante el Superintendente se realizará en las oficinas del Distrito Escolar del Condado de Pasco en Land O'Lakes.
- Si la solicitud de una apelación no se recibe dentro de tres (3) días escolares, la escuela continuará con la suspensión de OSS o autobús según recomendada, y el estudiante o padre/madre/tutor no tendrá otra oportunidad de apelar el asunto.
- El estudiante regresará a la escuela o reanudará el transporte en autobús mientras esté pendiente la apelación a suspensión OSS o suspensión de autobús.
- El Superintendente o su designado sólo puede prohibir a un estudiante su entrada a la escuela o viajar en el autobús durante la apelación formal si la presencia del estudiante representa una amenaza inminente de peligro o riesgo de una interrupción en las operaciones escolares como se define en otra parte de este documento. En tal caso, la apelación será acelerada.
- La suspensión de actividades extracurriculares permanecerá vigente durante el proceso de apelación.
- La decisión de la persona designada por el Superintendente es **final** en una apelación de OSS o suspensión de autobús.

Se prohíbe la grabación de una reunión no pública que incluya a los estudiantes (incluyendo una reunión del equipo del EP o del IEP) a menos que un padre, un representante autorizado de un padre o un miembro del equipo no pueda entender o participar significativamente en el proceso o la planificación educacional del estudiante debido a una barrera lingüística, discapacidad, o algún otro impedimento. (DSBPC 2461)

*Ver también secciones en OSS, Ubicación Alternativa Disciplinaria (DAP) y normas del autobús escolar.

Disciplina Recíproca

La Junta Escolar del Condado de Pasco mantendrá y hará cumplir los procedimientos disciplinarios de otros distritos de escuelas públicas. Si un estudiante fue expulsado o ubicado alternativamente en otro distrito, el condado de Pasco hará cumplir dicha expulsión o ubicación alterna. Una carta de ubicación disciplinaria oficial o carta oficial sobre los resultados de la audiencia deben ser presentados detallando la duración de la ubicación o expulsión, las condiciones para el regreso y otra información crítica con respecto a la ubicación o expulsión. El Distrito Escolar del Condado de Pasco solo procederá con la duración de ubicación original según haya sido estipulado en la carta de ubicación del distrito que transfiere al estudiante.
(F.S. 1006.07)

Delito grave fuera del plantel escolar

Un estudiante que ha sido acusado formalmente por el fiscal a cargo, de un delito grave o por un acto delictivo, lo cual sería un delito grave si es cometido por un adulto, que supuestamente ocurrió en una propiedad que no sea propiedad de la escuela pública, o un estudiante que se ha adjudicado culpable de un delito grave, pueden estar sujetos a suspensión, expulsión, ubicación alterna y/o exclusión de actividades extracurriculares si se demuestra en una audiencia administrativa que ese incidente tiene un impacto adverso en el programa educativo, la disciplina o el bienestar en la escuela en el que está matriculado el estudiante. Los estudiantes no recibirán una ubicación alternativa disciplinaria por razones de actividad criminal fuera del plantel escolar salvo por las condiciones expuestas aquí y en otras secciones de este documento.
(Estatuto de Florida 1006.09)

Delincuencia y victimización

La Junta Escolar del Condado de Pasco se reserva el derecho de colocar a los estudiantes en un entorno educativo alternativo (escuela alterna u otra escuela del distrito) que han sido hallados culpables o que se demuestre que cometieron delito, sin importar si se retiene la adjudicación, o se declara culpable o no disputará una violación grave de homicidio, asalto, agresión, secuestro, agresión sexual, lascivia y exposición indecente, abuso de menores, robo, robo de auto y robo-invasión a una casa (ver 1006.13 (6) para una lista

completa), que también asiste a la misma escuela o viaja en el mismo autobús de la escuela en que viaja la víctima o los hermanos de la víctima. Los estudiantes no recibirán una ubicación alternativa disciplinaria por razones de actividad criminal fuera del plantel escolar salvo por las condiciones expuestas aquí y en otras secciones de este documento.
(Estatutos de Florida 1006.09 & 1006.13)

Duración de la Disciplina

Con el fin de promover el aprendizaje y un cambio en el comportamiento, las consecuencias deben ser asignadas y aplicadas tan pronto como sea posible después de una infracción. Las consecuencias disciplinarias (incluyendo recomendaciones para expulsión y

Ubicación Alternativa Disciplinaria) deben ser asignadas dentro de los cinco (5) días escolares del incidente. En circunstancias muy limitadas que involucran investigaciones en curso, una consecuencia puede ser asignada más allá de dicho período de tiempo.

Objetos o dispositivos peligrosos

Ningún estudiante podrá estar en posesión, manipular o transportar otros objetos o dispositivos peligrosos.

- Los estudiantes no podrán estar en posesión de ningún tipo de objeto o dispositivo peligroso en ninguna escuela o instalaciones del Distrito Escolar del Condado de Pasco, o en cualquier actividad de la escuela, o durante cualquier transportación patrocinada por la escuela. Esto incluye, pero no está limitado a, navajas de afeitar, cuchillas para cortar cajas, cuchillas comunes de bolsillo, armas de aire comprimido, rociadores de pimienta, productos químicos, munición real, balas, armas de imitación/parecidas u objetos similares.
 - La posesión de cualquier objeto o dispositivo peligroso tendrá como resultado la suspensión automática fuera de la escuela. El uso de un objeto o dispositivo peligroso de forma descuidada o de manera amenazante, podría resultar en consecuencias más severas según se detalla en las Normas de Disciplina del distrito y en cualquier otra norma y procedimiento del distrito.
 - La munición se define como un casco o carcasa metálica o no metálica fija que contiene una imprimación, pólvora y uno o más proyectiles, balas o balas. Cualquier munición que sea parte de joyas u otro artículo decorativo que cumpla con la definición anterior también se considerará un "objeto peligroso" (F.S. 790.001)
-

Apuestas

Las apuestas entre alumnos y actividades similares están prohibidas en todos los planteles escolares del Distrito Escolar de Pasco.

Una apuesta se define como: jugar un juego por dinero o propiedad, apostar por un resultado incierto, apostar algo a una contingencia.

Drogas y otras sustancias ilegales

El consumo de sustancias ilegales y drogas, incluyendo alcohol, es nocivo a los estudiantes y va en detrimento del proceso educacional. El consumo, distribución y/o posesión de estas sustancias no será tolerado en ninguna escuela o terreno escolar del Distrito Escolar del Condado de Pasco, o durante cualquier función o evento auspiciado por la escuela, o transportación patrocinada por la escuela. Los estudiantes a los que se les encuentre en posesión de sustancias controladas o ilegales (incluyendo alcohol), píldoras o cualquier otra droga o algo que parezca droga, serán tratados con severidad. Las consecuencias pudieran incluir, pero no limitado a, servicios de consejería, suspensión y/o intervención de los agentes de la ley. Los estudiantes que vendan y/o distribuyan sustancias ilegales a otros, enfrentarán la probable expulsión de la escuela. La Junta Directiva Escolar, sin embargo, pudiera condonar la expulsión si el estudiante:

- Provee información que conduzca al arresto y procesamiento del suministrador de la sustancia controlada.
- Informa voluntariamente y antes de su arresto la posesión ilegal de la sustancia controlada.
- Se inscribe y termina satisfactoriamente un programa con licencia estatal para el tratamiento del abuso de drogas.

(Estatuto de Florida 1006.09)

El primera disciplina por posesión o consumo de drogas/alcohol resultará en un referido al programa TOOLS y cinco (5) días de OSS: Si el estudiante no completa con éxito el programa TOOLS, cumplirá cinco (5) días adicionales en OSS (para 10 días en total). Los estudiantes involucrados en infracciones repetidas de posesión/abuso de sustancias pueden acceder al Programa de TOOLS en múltiples ocasiones de acuerdo con el Reglamento de Disciplina.

Los estudiantes preocupados por su propio consumo de sustancias y/o por su consumo por otros amigos y familiares, deberán contactar a su consejero(a) u otro miembro del personal escolar, para información y referido a ayuda.

Programa TOOLS (Herramientas)

El Programa TOOLS es una intervención educativa para los estudiantes que están involucrados en acciones disciplinarias debido al uso de sustancias, posesión de sustancias o peleas/agresión física. Este programa no es un tratamiento por abuso de sustancias. El propósito es proporcionar educación para la prevención eficaz al tiempo que ayuda a que los estudiantes académicamente permanecen trabajando siendo reducida la suspensión fuera de la escuela.

Los estudiantes también pueden ser referidos al Programa de Tools debido a los siguientes incidentes de comportamiento de peleas/agresión física: peleas/confrontaciones físicas (2F, 3D FIT, 3E BAT, 3E PHA).

Los estudiantes referidos al Programa Tools debido a peleas/agresión física tendrán cinco (5) días de OSS. Si el estudiante no completa satisfactoriamente el Programa Tools, tendrá una duración adicional de cinco (5) días de OSS (durante diez (10) días).

Interrupción significativa dentro del plantel escolar

Una interrupción significativa dentro del plantel escolar se define como una interrupción mayor de todas o una parte significativa de las actividades escolares, eventos auspiciados por la escuela, y transportación en autobús escolar, así como un comportamiento que presente una amenaza seria al entorno de aprendizaje, la salud o el bienestar de otros.

Ejemplos

- Cierre de la escuela en su totalidad o parcialmente
- Estudiante u otra persona haciendo una amenaza de bomba
- Estudiante mostrando un comportamiento desordenado causando que el conductor detenga el autobús escolar para asegurar el bienestar del grupo
- Estudiante u otra persona creando un incidente que resulte en el cierre de la cafetería
- Estudiante u otra persona incitando un tumulto o motín
- Estudiante u otra persona haciendo sonar la alarma de fuego
- Estudiante u otra persona ocasionando deliberadamente disfunción del sistema de computadoras
- Estudiante u otra persona causando un incidente que prevenga el cambio de clases o la salida de los estudiantes al finalizar el día escolar.

Otros ejemplos

- Interrupción en un salón de clases
- Estudiante desafiando la autoridad
- Estudiante hablando en un volumen de voz muy alto dentro del autobús

(Normas de FLDOE SESIR)

Oficina para Referidos Disciplinarios

Los siguientes procedimientos se deben observar al emitir un Reporte de Situación Estudiantil y Disciplina (MIS #413):

- Los padres deben ser notificados por escrito (MIS # 413) de cualquier ISS u OSS asignado dentro de las 24 horas (una copia por escrito o impresa es suficiente)
- Los padres deben recibir una copia de todos los referidos MIS # 413 por escrito o enviados electrónicamente.
- Las firmas del estudiante y los padres deben ser obtenidas si es posible.
 - Si no se obtienen las firmas, el administrador debe escribir "no disponible para firmar" o "se negó a firmar" con la fecha correspondiente
- Los códigos de comportamiento a Nivel III sólo se deben usar si coinciden con los códigos correspondientes (los código de nivel III sin tener un código SESIR correspondiente, estarán exentos).
 - Los códigos SESIR se refieren al sistema para notificar incidentes relacionados a la seguridad escolar
- Sólo un (1) código de comportamiento debe ser emitido por cada referido, este debe ser el código de conducta que corresponde con la infracción más grave, si el incidente involucró múltiples comportamientos
- Las siguientes copias en papel se deben imprimir si se utiliza un sistema electrónico de MIS #413 de referencia:
 - Notificación del estudiante/padre.
 - Expediente académico - una copia impresa de la remisión con la firma del estudiante y de los padres (según corresponda) debe mantenerse para fines de documentación.
 - Notificación al maestro/chofer del autobús – de acuerdo al Contrato de Instrucción: *"Una copia del formulario de la disciplina con la acción de un director ha señalado será devuelto al maestro tan pronto como sea posible, pero no más de cinco (5) días a partir de la fecha de la remisión"*.
- El código de "partida" 99 será usado cuando los estudiantes reciban múltiples referidos el mismo día. La consecuencia será asignada a la infracción más severa en ese día en particular.
- Todas las demás políticas y procedimientos señalados en el Código de Conducta del Estudiante, la Junta Escolar (NEOLA) o memorando distrito deben ser adheridas de igual forma.

Retención de referido

El Manual General de Registros del Estado de Florida GS7 para las Escuelas Públicas requiere que ciertas copias en papel del reporte de Evento y Disciplina del Estudiante (MIS · 413) y la documentación de apoyo sean retenidas por un tiempo determinado.

Nivel 1 y nivel 2

Todos los referidos de nivel 1 y nivel 2 junto a su documentación de apoyo puede ser eliminado al finalizar el año escolar.

Nivel 3

Todos los referidos a nivel 3 y su documentación de apoyo debe ser guardado por tres años.

Manual GS7 – Punto #26 -- Registros de Disciplina: Estudiantes (ofensa mayor) – definida como ofensa a nivel 3.

Esta serie de registros consta de registros creados al revisar una acción o declaración adversa contra un estudiante. La serie puede incluir, pero no se limita a, una copia de la acción adversa propuesta (referencia MIS · 413) con documentos de respaldo, declaraciones de testigos, reportes (incluyendo reportes de conductores de autobús sobre conductas incorrectas de estudiantes mientras están en autobuses escolares) y decisiones.

Alternativa a la suspensión (ATS)

El distrito ofrecerá una subvención de ATS a las escuelas secundarias/superiores cada año según los fondos estén disponibles. La meta del programa es enseñar a los Estudiantes de Educación Excepcional (ESE) las destrezas socio-emocional necesarias al mismo tiempo que mantienen su contacto académico en la escuela. Los estudiantes ESE deben recibir prioridad en la ubicación, ya que este programa recibe fondos de la Ley de Educación para Personas con Discapacidades (IDEA). Los estudiantes de educación básica pueden participar siempre y cuando no tomen el lugar de un estudiante de ESE.

Los programas ATS no son considerados cursos académicos y no deben contar como tiempo académico de instrucción. Cualquier personal implementando un programa ATS debe estar completamente entrenado en el programa que están implementando y deben utilizar un formato positivo que esté enfocado en la educación, prácticas de restauración y prevención.

La transportación no se proveerá a los programas ofrecidos fuera del día escolar regular. Los padres deben ser informados de los requisitos del programa así como de las consecuencias para el estudiante/familia si eligen no participar en el programa ATS.

Un estudiante debe participar en ATS en lugar de OSS. Un estudiante que esté participando en ATS NO DEBE SER excluido de su escuela o de la instrucción académica en ninguna parte o porción de su día escolar.

Reglamento Disciplinario

El Reglamento Disciplinario fue creado e incorporado al Código de Conducta del Estudiante para procurar la consistencia y equidad en las prácticas disciplinarias del distrito. El Reglamento Disciplinario fue desarrollado luego de recopilar las opiniones de todas las partes interesadas en una variedad de situaciones. El Reglamento Disciplinario fue luego revisado y aprobado por el Superintendente y su equipo de trabajo así como por la Junta Directiva. **Se espera que cada escuela acate el Reglamento Disciplinario al asignar las consecuencias disciplinarias.**

El Reglamento Disciplinario utiliza una forma de disciplina progresiva. La disciplina progresiva es el modelo para toda la escuela y utiliza intervenciones continuas, apoyos y consecuencias para lograr un comportamiento estudiantil apropiado y construir sobre las estrategias que promueven comportamientos positivos. Cuando se produce un comportamiento inapropiado, las medidas disciplinarias deben aplicarse dentro de un marco que cambie el enfoque de uno que es exclusivamente punitivo a un enfoque que también incluye medidas correctivas y de apoyo.

La disciplina progresiva está diseñada para crear la expectativa que el grado en que se aplica la disciplina estará en proporción a la severidad del comportamiento que causó la disciplina. El historial disciplinario del estudiante junto a todos los otros factores relevantes serán tomados en consideración al determinarse las consecuencias disciplinarias.

código del incidente	<p>La Junta Directiva Escolar del Condado de Pasco practica la disciplina progresiva.</p> <p>La disciplina progresiva es un enfoque de toda la escuela que utiliza un sistema de intervenciones continuas, apoyos y consecuencias para abordar el comportamiento inapropiado de los estudiantes y desarrollar estrategias que promuevan conductas positivas. Al suceder un comportamiento inapropiado, las medidas disciplinarias se aplicarán dentro de un marco que cambie el enfoque de uno exclusivamente punitivo a uno que se enfoque en la corrección y el apoyo. Ésta está diseñada de modo que el grado de disciplina esté en proporción a la severidad del comportamiento que ocasionó la disciplina tomando en consideración el historial disciplinario del estudiante así como todos los demás factores relevantes. La repetición del mismo comportamiento podría resultar en consecuencias más graves.</p> <p>M = Acción obligatoria P = Acción posible</p>	Informe a la policía (ver SESIR instrucciones para informar)																									
		30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	44	44	44	46	47	48	49	50	51	52	53
Nivel Uno																											
1B	Demostración pública de afecto inapropiada	P	P	P	P	P	P		P				P	P													
1C	Correr, tropezar, empujar, golpear o acciones agresivas similares	P	P	P	P	P	P		P				P	P												P	
1E	Tardanzas	P	P	P	P	P		P		P			P												P		
1I	Posesión no autorizada de dispositivos de comunicación de audio o inalámbricos, colecciones u otros artículos inapropiados al ambiente educativo	P	P	P	P	P		P		P			P	P												P	
1K	Violación del código de vestimenta/apariencia	P	P	P	P	P		P		P			P														
1L	Estar en un lugar sin autorización	P	P	P	P	P		P		P			P														
1M	Violación de las normas de tráfico, estacionamiento, autobús o uso de bicicletas	P	P	P	P	P		P		P	P	P	P	P						P							
1P	Incumplimiento de las normas del salón de clases, escuela o autobús escolar	P	P	P	P	P		P	P	P	P	P	P	P						P					P		
1Q	Falta de respeto hacia estudiantes o el personal	P	P	P	P	P	P	P	P				P	P											P		
1Z	Intimidación sin fundamento (UBL) – sin referido disciplinario, usar MIS #410																										
Nivel Dos																											
2B	Comportamiento perturbador		P	P	P	P	P		P	P	P			P	P	P	P								P		
2C	Salida o ausencia a clases sin permiso		P	P	P	P	P		P	P	P			P												P	
2E	No cumplir o terminar las estrategias de intervención previamente asignadas		P	P	P	P	P		P	P	P			P	P	P	P								P		
2F	Pelea o confrontación física sin lesión; instigar o animar una pelea	1 ^{ra} ofensa	P	P	P	P	P	P		P			P	P	P	P									P		
		2 o más	P	P	P	P	P	P		P			P	P	P	P	P								P		
2G	Bromas indeseables o burlarse de otros		P	P	P	P	P		P	P				P	P	P	P								P	P	
2H	Mutilar o destruir propiedad escolar o personal resultando en daños menores de \$1,000		P	P	P	P	P		P	P				P	P	P	P								P		
2I	Distribución de objetos, literatura o materiales obscenos o inapropiados al entorno educativo		P	P	P	P	P		P	P				P	P	P	P								P	P	
2J	Salir del plantel escolar sin permiso		P	P	P	P	P		P	P				P												P	
2L	Ausentismo		P	P	P	P	P		P	P				P												P	
2M	Deshonestad académica, trampas, plagio, violación de las leyes de derecho de autor (ver nota)		P	P	P	P	P						P														
2N	Falsificación, dar información falsa a un empleado o decir una mentira sobre el empleado		P	P	P	P	P		P	P				P	P	P	P								P		
2O	Tener un arma de juguete/imitación		P	P	P	P	P		P	P				P	P	P	P								P		
2Q	Violación de las normas de seguridad del plantel escolar o normas de seguridad del autobús		P	P	P	P	P		P					P	P	P	P								P	M	

Código del incidente	<p>La Junta Directiva Escolar del Condado de Pasco practica la disciplina progresiva.</p> <p>La disciplina progresiva es un enfoque de toda la escuela que utiliza un sistema de intervenciones continuas, apoyos y consecuencias para abordar el comportamiento inapropiado de los estudiantes y desarrollar estrategias que promuevan conductas positivas. Al suceder un comportamiento inapropiado, las medidas disciplinarias se aplicarán dentro de un marco que cambie el enfoque de uno exclusivamente punitivo a uno que se enfoque en la corrección y el apoyo.</p> <p>La disciplina progresiva está diseñada de modo que el grado de disciplina esté en proporción a la severidad del comportamiento que ocasionó la disciplina tomando en consideración el historial disciplinario del estudiante así como todos los demás factores relevantes.</p> <p>M = Acción obligatoria P = Acción posible</p>	Informe a la policía (ver SESIR instrucciones para informar)																								
		30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	57
Nivel Dos																										
	Desafiar/desobedecer o faltar el respeto a un empleado escolar	P	P	P	P	P	P	P	P	P																
2S	Tener o usar fósforos, encendedores u otros artículos no autorizados		P	P	P	P	P	P					P	P	P	P				P					M	
2T	Robo o cómplice de robo de propiedad con valor menos de \$300		P	P	P	P	P		P	P			P		P	P				P						
2U	Lenguaje o gesto profano, obsceno o provocativo		P	P	P	P	P		P	P	P		P	P	P	P				P			P			
2V	Interrupción relacionada a gangas; puede incluir materiales, vestimenta o señas con las manos		P	P	P	P	P	P	P	P			P	P	P	P				P		P		P		
2W	Uso impropio de tecnología (ver nota)		P	P	P	P	P	P	P	P			P		P	P				P		P	P	P	P	
2X	Apuestas		P	P	P	P	P	P	P	P			P		P	P				P		P	P	P	P	
Nivel Tres																										
3D	Los altercados mutuos que requieran la restricción física o que resulte en una lesión o herida que requiera atención médica (FIT)	P	P	P	P	P	P		P	P				P	P	P	P	P	P						P	
3E	Uso de fuerza física o violencia (golpear, azotar, dañar) de un individuo contra otro que no haga frente, un asalto que requiera la intervención del oficial policiaco u otra herida corporal más seria (BAT, PHA) (ver nota)	M	P	P	P	P	P		P	P				P	P	P	P	P	P	M		P	P		P	
3F	Uso, posesión, venta, compra o distribución de alcohol, sustancias controladas, drogas, parafilia o sustancias que representen una droga (ALC, DRU, DRD) (ver nota)	M	P	P	P	P	P		P	P				P		P	P	P	P	M		P	P		M	P
3G	Tener armas, incluyendo cualquier puñal, cuchillo, nudillos metálicos, <i>slungshot</i> (<i>soga con nudos y pesas</i>), garrote o bastón, pistola de gas lacrimógeno, armas químicas o dispositivo, u otra arma mortal según definido por los estatutos del estado (WPO)	M																	M	M		M			M	
3H	Robo o cómplice de robo de la propiedad, \$ 300 o más (STL)	M	P	P	P	P	P		P	P				P	P	P	P	P	P	M					P	
3I	Acoso sexual (SXH)	P	P	P	P	P	P		M	P				P	P	P	P	P	P						P	
3K	Disturbio grave dentro del plantel; tomar parte en un motín (DOC)	M	P	P	P	P	P		P	P				P		P	P	P	P	M					P	
3L	Incendio malicioso, prenderle fuego a un edificio u otra propiedad (ARS)	M	P	P	P	P	P		P	P				P	P	P	P	P	P	M		P	P			
3M	Amenaza de bomba o farsa de bomba (DOC)	M																	M	M		M				
3M	Alarma de fuego falsa (DOC)	M	P	P	P	P	P		P	P				P		P	P	P	P	M					P	
3N	Extorción o hurto (ROB)	M	P	P	P	P	P		P	P				P	P	P	P	P	P	M		P	P			
3O	Intimidación del personal o estudiantes o amenazar con violencia (TRE, SXA)	M	P	P	P	P	P		M	P				P	P	P	P	P	P	M			M		P	

Código del incidente	<p>La Junta Directiva Escolar del Condado de Pasco practica la disciplina progresiva.</p> <p>La disciplina progresiva es un enfoque de toda la escuela que utiliza un sistema de intervenciones continuas, apoyos y consecuencias para abordar el comportamiento inapropiado de los estudiantes y desarrollar estrategias que promuevan conductas positivas. Al suceder un comportamiento inapropiado, las medidas disciplinarias se aplicarán dentro de un marco que cambie el enfoque de uno exclusivamente punitivo a uno que se enfoque en la corrección y el apoyo.</p> <p>La disciplina progresiva está diseñada de modo que el grado de disciplina esté en proporción a la severidad del comportamiento que ocasionó la disciplina tomando en consideración el historial disciplinario del estudiante así como todos los demás factores relevantes.</p> <p>M = Acción obligatoria P = Acción posible</p>	Informe a la policía (ver SESIR instrucciones para informar)																									
		30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	44	44	44	46	47	48	49	50	51	52	53
	Nivel tres																										
3P	P	P	M	P	P	P		P	P			P	P	P	P	P	P	P				P					P
3R	M	P	P	P	P	P		P	P				P	P	P	P	P	P	M		P	P					P
3S	P	P	P					P	P				P	P	P	P	P	P	P	P		P					
3T	P	P	P	P	P	P		P	P	P			P	P	P	P			P			P				M	
3U	M	P	P	P	P	P		P	P				P	P	P	P	P	P	M			P					P
3V	M	P	P	P	P	P		P	P				P	P	P	P	P	P	M			P					P
3W	P	P	P	P	P	P		P	P				P	P	P	P	P	P	M			P					M

- Los estudiantes no pueden ser suspendidos, expulsados debido a cortes de clase, tardanzas, ausencias, salir de la escuela o por absentismo escolar.
- Las recomendaciones para la ubicación alterna deben cumplir con todos los lineamientos establecidos en las normas y procedimientos.
- 2F, 3D FIT, 3E BAT, 3E PHA: podría ser referido al programa Tools por peleas/agresión física: consulte la página 29.
- 2M – La deshonestidad académica podría resultar en las siguientes consecuencias: crédito reducido en la asignación, suspensión dentro de la escuela, vigilancia durante los exámenes, dar de baja de un curso (eSchool/FLVS), cambio en el horario y hacer el módulo para Integridad Académica
- 2S – Envuelve casi todas las situaciones de medicamentos de venta libre Podría ser 3F - DRD si alguien está vendiendo drogas medicamentos de venta libre y representándolas como drogas ilegales. Podría ser 3F - DRU si alguien está usando medicamentos de venta libre con la intención de tener el efecto de discapacidad.
- 2W – Use solamente cuando otros códigos no apliquen (por ejemplo, 3P-BUL debe usarse para hostigamiento usando tecnología)
- 3E – El ataque (BAT) a un oficial/administrador escolar resultará en una recomendación automática para expulsión. Los estudiantes de ESE son exentos (IDEA).
- 3F – La primera disciplina por posesión de alcohol y/o de drogas o por uso de alcohol/drogas, resultará en un referido al programa TOOLS y 5 días de OSS. Si es estudiante no termina exitosamente el programa TOOLS, servirá 5 días adicionales de OSS (un total de 10 días). La segunda ofensa dentro de un año podría ocasionar la recomendación a DAP. El estudiante podrá asistir al Programa TOOLS más de una vez.
- 3F - La distribución de drogas será motivo para un referido a expulsión. La distribución de alcohol (ALC) podría terminar en una recomendación para DAP.
- 3R – HOM, KID y SXB podría terminar en una recomendación para expulsión. Los eventos TRS y BRK SESIR solo deberán recibir una recomendación para DAP. OMC podría terminar en la expulsión o recomendación para DAP.
- 3T/TBC incluye cigarrillos electrónicos, plumas *hookah* y aparatos similares.
- 3W – No se debe usar este código si cualquiera de estos artículos ha sido usado para amenazar, lastimar, hacer daño o hacer cualquier acto similar.
- Notifique al oficial de policía de la escuela (SRO) o al departamento de policía siempre que una situación dé lugar a una preocupación por la seguridad escolar.**